



**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 420-2026-CG/GRJU-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**  
**HUANCAYO, HUANCAYO, JUNÍN**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE SAN  
RAMÓN DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y  
BÁSICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA JUNÍN TARMA  
DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA -  
DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**

**HITO DE CONTROL N° 4 – AVANCE FÍSICO AL MES DE  
FEBRERO Y VALORIZACIÓN DE OBRA AL MES DE  
ENERO DE 2026.**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL  
DEL 24 DE FEBRERO AL 6 DE MARZO DE 2026**

**TOMO I DE I**

**HUANCAYO, 6 DE MARZO DE 2026**

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 420-2026-CG/GRJU-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE SAN RAMÓN DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BÁSICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA JUNÍN TARMA DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**

**HITO DE CONTROL N° 4 – AVANCE FÍSICO AL MES DE FEBRERO Y VALORIZACIÓN DE OBRA AL MES DE ENERO DE 2026.**

---

**ÍNDICE**

---

I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS	10
1.	EJECUCIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES INOBSERVANDO LA NORMATIVA TÉCNICA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERA EL RIESGO DE COMPROMETER LA CAPACIDAD DE RESISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DE CONCRETO ARMADO AFECTADO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.	11
2.	SEGREGACIÓN DE CONCRETO VERTIDO, FISURAS Y VERTIMIENTO INCOMPLETO EN VIGAS, PLACAS Y COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO, GENERAN EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA	17
3.	EL CONTRATISTA REALIZÓ LA DEMOLICIÓN DE VEREDA DEL JR. LOS GUINDOS, Y REALIZÓ LA EXCAVACIÓN PARA EL POZO COLECTOR SIN HABER PREVISTO MEDIDAS DE SOSTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA EXCAVACIÓN SITUACIÓN QUE GENERA DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL PÚBLICA	24
4.	FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN TRABAJOS DE ALTURA CON USO DE ANDAMIOS, ASIMISMO, EN EL APILAMIENTO DE LADRILLOS SE EVIDENCIA AUSENCIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN, CONFIGURANDO CONDICIONES SUBESTÁNDAR QUE PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS OBREROS Y DE TERCEROS EN EL ÁREA CIRCUNDANTE.	30
5.	INADECUADO ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PONE EN RIESGO LA IDONEIDAD PARA SU USO EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO, GENERANDO EL RIESGO EN LA CALIDAD DE LA OBRA.	38
6.	DEMORA EN LA FORMULACIÓN DE CONSULTAS VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS RELACIONADAS A LA EJECUCIÓN DEL AUDITORIO Y TRIBUNAS DEL ESTADIO, PODRÍA GENERAR EL INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CON EL RIESGO DE OXIDACIÓN DEL ACERO HABILITADO	44
7.	INSUFICIENTE PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES DE PAGO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PRODUCTO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL REALIZADA POR LA ENTIDAD, PODRÍA CONLLEVAR A RETRASOS EN EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES PROGRAMADAS EN LO QUE RESTA DEL AÑO, Y EN CONSECUENCIA EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES LEGALES.	49


VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	54
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	54
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	54
IX. CONCLUSIÓN	55
X. RECOMENDACIONES	55

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 420-2026-CG/GRJU-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE SAN RAMÓN DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BÁSICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA JUNÍN TARMA DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**

**HITO DE CONTROL N° 4 – AVANCE FÍSICO AL MES DE FEBRERO Y VALORIZACIÓN DE OBRA AL MES DE ENERO DE 2026.**


**I. ORIGEN**



El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Junín mediante oficio de acreditación n.° 001487-2024-CG/GRJU de 04 de julio de 2024<sup>1</sup>, y posteriormente modificado mediante oficio n.° 00165-2026-CG/GRJU de 6 de febrero de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 02-L460-2026-020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.


**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**



Determinar si la ejecución de la obra "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la I.E. San Ramón de niveles inicial, primaria, secundaria y básica alternativa - Tarma - Tarma Junín Tarma del distrito de Tarma - provincia de Tarma - departamento de Junín" con Código Único de Inversiones n.° 2430718, se ejecuta conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

**2.2 Objetivo específico**



Determinar si el avance del proceso constructivo y valorización de la obra se realiza conforme a los términos contractuales, disposiciones internas y normatividad aplicable; asimismo, evaluar los adicionales de obra, ampliaciones de plazo y otros relacionados a la obra de existir a la fecha de inspección.

**III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 4: "Avance físico al mes de febrero y valorización de obra al mes de enero de 2026", de la obra "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la I.E. San Ramón de niveles inicial, primaria, secundaria y básica alternativa - Tarma - Tarma Junín Tarma del distrito de Tarma - provincia de Tarma - departamento de Junín" con Código Único de Inversiones n.° 2430718, en adelante la "Obra" y que ha sido ejecutado del 24 de febrero al 6 de marzo de 2026, en el distrito de Tarma, de la provincia de Tarma de la Región de Junín, donde se desarrollan las actividades de verificación e inspección del avance de la ejecución de la Obra, así como, en las instalaciones de la Gerencia Regional de Control Junín, ubicado en el jirón Lima n.° 338-346, distrito y provincia de Huancayo, región Junín.

<sup>1</sup> Comunicado al Titular del Gobierno Regional de Junín, mediante mesa de partes del Gobierno Regional de Junín, el 05 de julio de 2024



#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

##### 4.1 Actividades que forman parte del hito de control

- Proceso constructivo al mes de febrero y valorización de obra al mes de enero de 2026.
- Adicionales de obra, ampliaciones de plazo y cronograma reprogramado.
- Controles de seguridad y calidad de obra.
- Permanencia del plantel técnico de obra y el equipo propuesto por el Contratista en su oferta.
- Condiciones de almacenamiento de materiales.
- Presupuestos para pagos de la empresa ejecutora y supervisora de obra.

##### 4.2 Datos del Proyecto

###### a) Descripción del proyecto:

###### Del Expediente Técnico:

Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 580-2022-G.R.-JUNIN/GRI de 21 de setiembre de 2022 y modificada con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 411-2023-G.R.-JUNIN/GRI de 10 de agosto de 2023, el Gobierno Regional de Junín, en adelante la "Entidad", aprobó el expediente técnico denominado: "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la IE San Ramón de niveles inicial, primaria, secundaria y básica alternativa - Tarma - Tarma Junín Tarma del distrito de Tarma - provincia de Tarma - departamento de Junín" con CUI n.° 2430718, en adelante el "Expediente Técnico de Obra", con un presupuesto general vigente al mes de agosto de 2023 de S/ 98 864 801.13 (noventa y ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos uno con 13/100 soles) de los cuales S/ 3 557 569,23 corresponden a la Supervisión de la Obra y S/ 5 739 501,50 corresponden al mobiliario y equipamiento, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 1**  
**Costo del proyecto según Expediente Técnico**

Componentes según expediente técnico definitivo	Moneda Nacional (S/)
1.00 INFRAESTRUCTURA	57 699 228,59
1.01 Obras provisionales	6 981 454,52
1.02 Estructura	23 584 609,23
1.03 Arquitectura	17 807 972,66
1.04 Instalaciones Sanitarias	2 850 505,61
1.05 Instalaciones Eléctricas	4 545 325,10
1.06 Instalaciones mecánicas	1 242 423,18
1.07 Instalaciones de Comunicaciones	668 550,01
1.08 Seguridad y Evacuación	18 388,28
2.00 IMPACTO AMBIENTAL	227 796,61
3.00 PLAN DE CONTINGENCIA	5 747 389,31
<b>4.00 COSTO DIRETO</b>	<b>63 674 414,51</b>
5.00 Gastos Generales 11.63%	7 405 334,41
A. Gastos Fijos (No directamente relacionados con el tiempo)	426 618,58
B. Gastos Variables (Directamente relacionados con el tiempo)	6 978 715,83
6.00 Utilidad 5.00%	3 183 720,73
<b>SUB TOTAL</b>	<b>74 263 469,65</b>
7.00 Impuesto General a la venta 18.00%	13 367 424,54
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>87 630 894,19</b>
8.00 Supervisión y Liquidación 4.05972033841916%	3 557 569,23
9.00 Mobiliario y Equipamiento	5 739 501,50
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO</b>	<b>96 927 964,92</b>
Control Concurrente 2.00%	1 936 836,21
<b>PRESUPUESTO TOTAL INCLUIDO CONTROL CONCURRENTENTE</b>	<b>98 864 801,13</b>

Fuente: Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 411-2023-G.R.-JUNIN/GRI de 10 de agosto de 2023  
 Elaborado por: Comisión de control



### De la Ubicación del proyecto:

El proyecto se encuentra ubicado en la Av. Manuel Odría n.º 626, del distrito y provincia de Tarma, de la Región Junín, con un Área destinada para el proyecto de 48 822.76 m<sup>2</sup>; asimismo, el Plan de contingencia se ubica en la Av. Manuel A. Odría y Jr. Los Pedritos a 750 m del Colegio San Ramón de Tarma, con un área de terreno de 6 044.60 m<sup>2</sup>.

Imagen n.º 1  
Ubicación de la obra



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2025-GRJU-SCC-CUI: 2430718-H3 de 26 de agosto de 2025.  
Elaborado por: Comisión de control

### Datos relevantes del Proyecto

La programación arquitectónica y metas físicas descritas en la memoria descriptiva de Estructuras del Expediente Técnico, señala el planteamiento de 04 Módulos como son: Administración, Taller, Primaria, Secundaria, también se tiene la edificación de Tribuna Oriente y Tribuna Occidente, de la misma manera cuenta con el tanque cisterna, tanque elevado, bloque de media tensión, ingresos, estadio, graderías, las cuales fueron diseñadas acorde a su propia naturaleza. Entre estas edificaciones tenemos los siguientes bloques para cada módulo:

#### MODULO DE INICIAL

- 04 bloques
- 01 escalera

#### MODULO DE PRIMARIA

- 09 bloques
- 03 escaleras
- 01 guardianía

#### MODULO DE SECUNDARIA

- 08 bloques



- 03 escaleras
- 01 guardianía

**MODULO DE PATRIMONIO**

- 01 bloque
- 01 escalera

**MODULO OBRAS EXTERIORES**

- 01 bloque (auditorio)
- 01 bloque (piscina)
- 03 bloques (rampas)
- 01 escalera
- 01 estadio y pista atlética
- 01 tribuna
- 01 bloque (SS.HH. estadio)
- 01 bloque (vestidores estadio)
- 01 guardianía
- 01 bloque (subestación)
- Cercos perimétricos interior
- Cercos perimétricos exterior.

**Imagen n.º 2**  
**Metas físicas del proyecto**



**Fuente:** Memoria descriptiva de Estructuras del Expediente Técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 411-2023-G.R.-JUNIN/GRI de 10 de agosto de 2023.

**Elaborado por:** Comisión de control



**b) Respecto al contrato para la ejecución de la Obra:**

La Entidad, mediante el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 005-2023-GRJ-CS-1 primera convocatoria, adjudicó la buena Pro a la empresa Avanzada Tecnología y Servicios S.A.C.<sup>2</sup>, en adelante el "Contratista", por el importe de su oferta económica de S/ 92 355 551,97 (noventa y dos millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y uno con 97/100 soles), suscribiendo el Contrato n.° 29-2024/GRJ/ORAF de 23 de febrero de 2024, en adelante el "**Contratista**", bajo el sistema de contratación a "Suma Alzada" y modalidad de ejecución "Llave en Mano", y un plazo de ejecución de 720 días calendario, con el siguiente presupuesto:

**Cuadro n.° 2**  
**Costo del Monto Total Según la Oferta**

Componentes según expediente técnico definitivo	Moneda Nacional S/
<b>INFRAESTRUCTURA</b>	<b>57 649 228,59</b>
1.01 Obras provisionales	6 931 454,52
1.02 Estructura	23 584 609,23
1.03 Arquitectura	17 807 972,66
1.04 Instalaciones Sanitarias	2 850 505,61
1.05 Instalaciones Eléctricas	4 545 325,10
1.06 Instalaciones mecánicas	1 242 423,18
1.07 Instalaciones de Comunicaciones	668 550,01
1.08 Seguridad y Evacuación	18 388,28
<b>IMPACTO AMBIENTAL</b>	<b>227 796,71</b>
<b>PLAN DE CONTINGENCIA</b>	<b>5 730 714,31</b>
<b>1.00 COSTO DIRETO</b>	<b>63 607 739,61</b>
2.00 Gastos Generales 11.7522403025697%	7 475 334,41
A. Gastos Fijos 0.780751812664515%	496 618,58
B. Gastos Variables 10.9714884899052%	6 978 715,83
3.00 Utilidad 3.647963257658%	2 320 386,97
<b>SUB TOTAL</b>	<b>73 403 460,99</b>
4.00 Impuesto General a la venta 18.00%	13 212 622,98
<b>5.00 PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>86 616 083,97</b>
6.00 Mobiliario y Equipamiento	5 739 468,00
<b>MONTO TOTAL DE LA OFERTA</b>	<b>92 355 551,97</b>

Fuente: Oferta presentada, extraída de la LP-SM-5-2023-GRJ-CS-1, portal SEACE.  
 Elaborado por: Comisión de Control

**c) Con relación a la Supervisión e Inspección de la Obra:**

Mediante memorando n.° 1562-2024-GRJ/GRI/SGSLO de 14 de marzo de 2024 el subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras designó a la ingeniera Raquel Huamán Mosquera como inspectora de la Obra. Al respecto, es preciso señalar que, hasta ese momento, la Entidad aún no había convocado el proceso de selección para la supervisión de la obra<sup>3</sup>.

Durante la ejecución de la obra, mediante Memorando n.° 2240-2024-GRJ-GRI/SGO/RHM de 23 de abril de 2024, la ingeniera Raquel Huamán Mosquera, renunció a la designación como inspector de la Obra; consecuentemente, a través del Memorando n.° 1881-2024-GRJ/GRI de 23 de abril de 2024<sup>4</sup>, emitido por el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, Gerente Regional de Infraestructura, se designó como inspector de Obra, al ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, señalando: "*hasta que se tenga el Contrato con la Empresa ganadora, quien en adelante se hará cargo de la Supervisión de Obra(...)*".

<sup>2</sup> Con RUC n.° 20282062080, debidamente representado por la Sra. Ana María Galarza Suarez identificada con DNI n.° 21288702.

<sup>3</sup> Conforme lo establece el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado

<sup>4</sup> Documento que contiene el Reporte n.° 2189-2024-GRJ/GRI/SGSLO de 23 de abril de 2024, emitido por el ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; quien solicita: "*(...) designar a un inspector de obra de manera urgente, ya que la obra se encuentra en ejecución.*"



Posteriormente, como resultado del Concurso público n.º 06-2024-GRJ-CS-1 "Contratación de consultoría de obra para supervisión de obra: Mejoramiento de la prestación de servicio educativo de la IE San Ramon de niveles inicial, primaria, secundaria y básica alternativa – Tarma – Tarma – Junín Tarma del distrito de Tarma – provincia de Tarma – departamento de Junín, con CUI n.º 2430718", la Entidad otorgó la buena Pro al Sr. Roman Vasquez Benito Uribe<sup>5</sup>, en adelante la "Supervisión", por la suma de S/ 3 377 556,22 (tres millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y seis mil con 22/100 soles), suscribiendo el Contrato n.º 236-2024/GRJ/ORAF de 05 de setiembre de 2024, con un plazo de 780 días calendario, distribuidos en 720 días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y 60 días para la liquidación de contrato de obra.

#### d) Respecto a la entrega de terreno del patrimonio histórico

Con la suscripción del "Acta de entrega de terreno" de 25 de marzo de 2024<sup>6</sup>, la Entidad formalizó la entrega del terreno al Contratista, señalando en el segundo y séptimo párrafo de la citada acta lo siguiente: "se procede a la entrega parcial del terreno donde se ejecutarán la obra:" y "Por lo descrito el GRJ se compromete en 15 días calendarios subsanar la libre Disponibilidad Total de Terreno."

Asimismo, mediante "Acta de inicio de obra" de 25 de marzo de 2024<sup>7</sup>, y teniendo en cuenta el plazo contractual de 720 días calendario, la fecha prevista de culminación quedó determinada para el 18 de setiembre de 2024, según consta en el Asiento n.º 1 del Cuaderno de Obra Digital.

Posterior a ello, el 12 de marzo de 2025, el representante de la Entidad, el Contratista y la Supervisión, en presencia del director del I.E. Emblemática "San Ramon", suscribieron el "Acta de entrega parcial de terreno", donde entregaron parcialmente el terreno el 17 de marzo de 2025, detallando lo siguiente: "El nivel secundario permanece en los ambientes declarado como patrimonio histórico hasta que se produzca la intervención del Ministerio de Cultura y los contratistas y la empresa ATS por criterios de funcionalidad (...)"

Al respecto, cabe señalar que, mediante carta n.º 1367-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de abril de 2025, el Representante Legal de la Supervisión<sup>8</sup> comunicó al Supervisor de obra la aprobación de la actualización del Programa de Ejecución de Obra contractual y del Adicional n.º 1, en el marco de la Ampliación de Plazo n.º 1. En dicho documento se establece que la partida "1.2.4.10 Restauración de monumento histórico" cuenta con un plazo de ejecución de setenta y ocho (78) días calendario, programándose su inicio para el 2 de setiembre de 2026 y su culminación para el 18 de noviembre de 2026.

#### e) De la suspensión de plazo y Acta de reinicio de Obra

Mediante "Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual" de 3 de julio de 2024<sup>9</sup>, el representante de la Entidad y el Contratista, acordaron suspender el plazo de ejecución de obra, señalando como motivo del acuerdo que debido al hallazgo de una red de desagüe en el área donde se viene ejecutando el Plan de Contingencia de la Obra, según lo precisado en los asientos n.º 19, 20, 22, 23, 24, 38, 47, 53 y 55 del Residente de obra y asiento n.º 21, 54 y 56 del Inspector de obra, dicha red de desagüe ha generado aniegos en la zona de trabajo; por cuanto, mediante el acta citada, se acordó suspender el plazo de ejecución de obra, desde el 03 de julio de 2024, hasta que la Entidad comunique la fecha de reinicio en la que se prevé superar las causales motivo de la suspensión de plazo.

<sup>5</sup> Con DNI n.º 42823220, RUC n.º 10082789371.

<sup>6</sup> Suscrito por el representante de la Entidad Ing. Franco Pineda de la Cruz, sub gerente de Supervisión y liquidación de obras, y por parte de la empresa Contratista por: Sra. Ana María Galarza Suarez, Gerente general de la empresa Avanzada Tecnología y servicios S.A.C.

<sup>7</sup> Suscrito por el Arq. Raúl Álvarez Jesús – Inspector de Obra y el Ing. Walter Johnny Lacuta Taipe – Residente de Obra.

<sup>8</sup> El Representante Legal, el Consultor de Obra: Ing. Civil Benito Uribe Román Vásquez.

<sup>9</sup> Suscrito en representación de la Entidad por: ing. Julio Cesar Barraza Chirinos – Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y en representación del Contratista por: Ana María Galarza Suarez – Gerente General y Arq. Carlos Enrique Fabian Chale – Residente de Obra.



**f) Prestación Adicional de obra y deductivo vinculante n.º 1**

Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 109-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de 21 de febrero de 2025, la Entidad aprobó el Expediente Técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante n.º 1 con un plazo de ejecución de 180 días calendario, con el siguiente presupuesto:

**Cuadro n.º 3**  
**Costo del Monto Total Según la Oferta a agosto de 2023**

Descripción	Presupuesto (S/)	Incidencia (%)
Presupuesto Adicional n.º 1	14 932 849,08	16.169 %
Deductivo Vinculante n.º 1	4 296 306,82	- 4.652 %
<b>Total</b>	<b>10 636 542,26</b>	<b>11.51</b>

Fuente: Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 109-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de 21 de febrero de 2025  
 Elaborado por: Comisión de Control

**g) De las valorizaciones tramitadas**

A la fecha de la inspección a la ejecución de la Obra, se constató que mediante carta n.º 011-2026-SUP-TARMA-CON-BURV de 6 de febrero de 2026 el Representante Legal de la Supervisión, presentó al Sub gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Entidad, la valorización de obra n.º 20 correspondiente al mes de enero de 2026, teniendo un avance ejecutado de 2.55% y un avance acumulado de 29.26%, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 4**  
**Cuadro de valorizaciones tramitadas por la empresa Contratista**

Nº	Periodo	PROGRAMADO (*)			EJECUTADO		
		Monto Parcial (S/) (**)	Porcentajes (%)		Monto Parcial (S/) (**)	Porcentajes (%)	
			Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
1	Marzo 2024	191 722,91	0.24	0.24	191 722,91	0.24	0.24
2	Abril 2024	920 585,05	1.18	1.42	920 585,05	1.18	1.42
3	Mayo 2024	889 208,44	1.14	2.56	889 208,44	1.14	2.56
4	Junio 2024	1 668 862,03	2.13	4.69	1 668 862,03	2.13	4.69
5	Julio 2024	162 781,72	0.21	4.90	162 781,72	0.21	4.90
6	Agosto 2024	985 96,22	1.14	6.04	895 964,22	1.14	6.04
7	Setiembre 2024	1 173 178,88	1.50	7.54	1 173 178,88	1.50	7.54
8	Octubre 2024	713 343,36	0.91	8.45	713 343,36	0.91	8.45
9	Noviembre 2024	58 482,58	0.07	8.53	58 482,58	0.07	8.53
10	Diciembre 2024						
11	Enero 2025						
12	Febrero 2025						
13	Marzo 2025	553 868,83	0.71	9.24	1 418 397,32	1.81	10.34
14	Abril 2025	353 398,49	0.45	9.69	697 664,34	0.93	11.27
15	Mayo 2025	419 823,79	0.56	10.25	743 748,84	1.00	12.27
16	Junio 2025	472 254,16	0.63	10.88	838 006,09	1.12	13.39
17	Julio 2025	461 104,86	0.62	11.50	731 575,96	0.98	14.37
18	Agosto 2025	408 370,42	0.55	12.05	441 762,57	0.59	14.96
19	Setiembre 2025	649 069,88	0.87	12.92	1 284 081,96	1.72	16.68
20	Octubre 2025	1 464 534,02	1.96	14.88	3 243 880,73	4.35	21.03
21	Noviembre 2025	2 089 154,71	2.80	17.68	2 516 585,98	3.37	24.40
22	Diciembre 2025	2 214 951,63	2.97	20.65	1 725 668,13	2.31	26.71
23	Enero 2026	2 531 065,08	3.39	24.04	1 903 378,07	2.55	29.26
24	Febrero 2026	2 797 996,06	3.75	27.79			
25	Marzo 2026	2 059 313,83	2.76	30.55			
26	Abril 2026	3 221 351,57	4.32	34.86			
27	Mayo 2026	4 262 832,51	5.71	40.58			
28	Junio 2026	6 321 005,50	8.47	49.05			
29	Julio 2026	7 292 084,64	9.77	58.82			
30	Agosto 2026	6 533 871,15	8.35	67.17			
31	Septiembre 2026	9 991 001,76	13.28	80.45			



N°	Periodo	PROGRAMADO (*)			EJECUTADO		
		Monto Parcial (S/) (**)	Porcentajes (%)		Monto Parcial (S/) (**)	Porcentajes (%)	
			Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
32	Octubre 2026	10 662 014,11	14.29	94.74			
33	Noviembre 2026	3 573 282,65	5.26	100.00			

(\*) Cronograma Actualizado, valorización de obra n.° 20 correspondiente al mes de enero de 2026.

(\*\*) Sub total = Costo Directo + Gastos Generales + Utilidad

Sin trámite

Fuente: Carta n.° 011-2026-SUP-TARMA-CON-BURV de 6 de febrero de 2026, presentación de la valorización n.° 20

Elaborado por: La comisión de control.

## h) De las valorizaciones de la Prestación adicional de obra n.° 1

Mediante carta n.° 012-2026-SUP-TARMA-CON-BURV de 6 de febrero de 2026 el Representante Legal de la Supervisión presentó al sub gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Entidad, la valorización de obra n.° 11 de la prestación adicional de obra n.° 1 y su deductivo vinculante, correspondiente al mes de enero de 2026, teniendo un avance ejecutado de 9.95% y un avance acumulado de 90.05%, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5

Cuadro de valorizaciones del adición de obra tramitadas por la empresa Contratista

N°	Periodo	PROGRAMADO (*)			EJECUTADO		
		Monto Parcial (S/) (**)	Porcentajes (%)		Monto Parcial (S/) (**)	Porcentajes (%)	
			Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
1	Marzo 2025	215 507,32	1.70	1.70	215 507,32	1.70	1.70
2	Abril 2025	133 499,55	1.05	2.76	128 925,28	1.02	2.72
3	Mayo 2025	870 868,34	6.88	9.64	2 530 022,30	19.99	22.71
4	Junio 2025	1 794 513,22	14.18	23.82	3 182 560,42	25.15	47.86
5	Julio 2025	2 012 070,69	15.90	39.72	2 462 187,99	19.46	67.32
6	Agosto 2025	3 348 742,77	26.46	66.18	1 033 831,53	8.17	75.49
7	Setiembre 2025	4 279 756,96	33.82	100.00	0.00	0.00	75.49
8	Octubre 2025	4 279 756,96	33.82	100.00	776 479,68	6.14	81.62
9	Noviembre 2025	4 279 756,96	33.82	100.00	50 838,80	0.40	82.03
10	Diciembre 2025	4 279 756,96	33.82	100.00	802 496,35	6.34	88.37
11	Enero 2026	4 279 756,96	33.82	100.00	212 575,12	1.68	90.05

(\*) Cronograma Actualizado, valorización de obra n.° 11 correspondiente al mes de enero de 2026.

(\*\*) Sub total = Costo Directo + Gastos Generales + Utilidad

Sin trámite

Fuente: Carta n.° 012-2026-SUP-TARMA-CON-BURV de 6 de febrero de 2026, presentación de la valorización n.° 11 del adicional 1

Elaborado por: La comisión de control.

## i) Estado situacional de la obra

De la visita de inspección física a la Obra realizada los días 24 y 25 de febrero de 2026, la comisión de control verificó que la Obra se encuentra en pleno proceso de ejecución, llegando a suscribirse el "Acta de Visita de Inspección n.° 001-2026-GRJU-SCC-CUI: 2430718-H4", suscrita el 25 de febrero de 2026, en adelante el "Acta de inspección de Obra".

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación vinculada al hito de control n.° 4: "Avance físico al mes de febrero y valorización de obra al mes de enero de 2026", se han identificado siete (7) situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, las cuales se exponen a continuación:



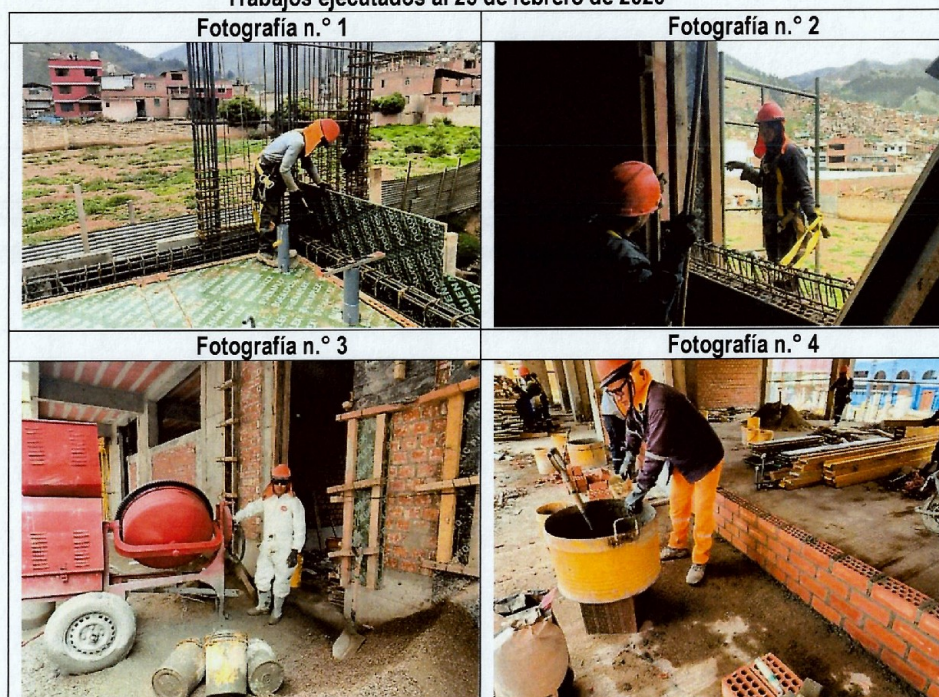
**1. EJECUCIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES INOBSERVANDO LA NORMATIVA TÉCNICA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERA EL RIESGO DE COMPROMETER LA CAPACIDAD DE RESISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DE CONCRETO ARMADO AFECTADO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

**a) Condición**

El 24 y 25 de febrero de 2026, la comisión de control<sup>10</sup>, realizó la visita de inspección a la ejecución de la Obra, con la finalidad de verificar que la ejecución de los trabajos (que vienen siendo ejecutadas al 24 de febrero de 2026), se efectúe conforme a las estipulaciones contractuales, el Expediente Técnico aprobado y la normativa aplicable.

Durante la inspección se contó con la participación del representante de la Entidad<sup>11</sup>, Supervisor y Residente de la obra, tal como consta en el Acta de inspección de Obra, verificando que el Contratista se encontraba ejecutando partidas tales como: encofrado, habilitación y armado de acero de refuerzo, colocación de concreto en viguetas, asentado de muros de ladrillo, en los módulos de los niveles de primaria, secundaria, inicial, entre otros, como se aprecia en las fotografías siguientes:

**Fotografías n.ºs 1, 2, 3 y 4**  
**Trabajos ejecutados al 25 de febrero de 2026**



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2026-GRJU-SCC-CUI: 2430718-H4 suscrita el 25 de febrero de 2026  
 Elaborado por: Comisión de control

En el proceso de inspección física realizada de manera muestral a las partidas que vienen siendo ejecutadas se observó que, en los módulos de nivel primaria y secundaria, se están realizando trabajos de habilitación de acero de refuerzo, advirtiéndose en las varillas habilitadas la presencia de óxido superficial, así también del dimensionamiento realizado de manera muestral al ancho de sección de una viga ubicada precisamente sobre el encofrado de techo de primer piso, presentando un ancho de 23cm, siendo este menor al establecido, situaciones que

<sup>10</sup> Acreditada mediante oficio n.º 0001653-2026-CG/GRJU comunicada el 6 de febrero de 2026.

<sup>11</sup> Mediante oficio n.º 45-2026-GRJ/GRI de 16 de febrero de 2026, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de obras de la Entidad, designa al Ing. Walter Luis Ríos Seguil, como profesional de acompañamiento para la visita de inspección los días 24 y 25 de febrero de 2026, en respuesta al oficio n.º 001-2026-CG/GRJU/SCC-CUI:2430718-H4 de 10 de febrero de 2026 de la comisión de control

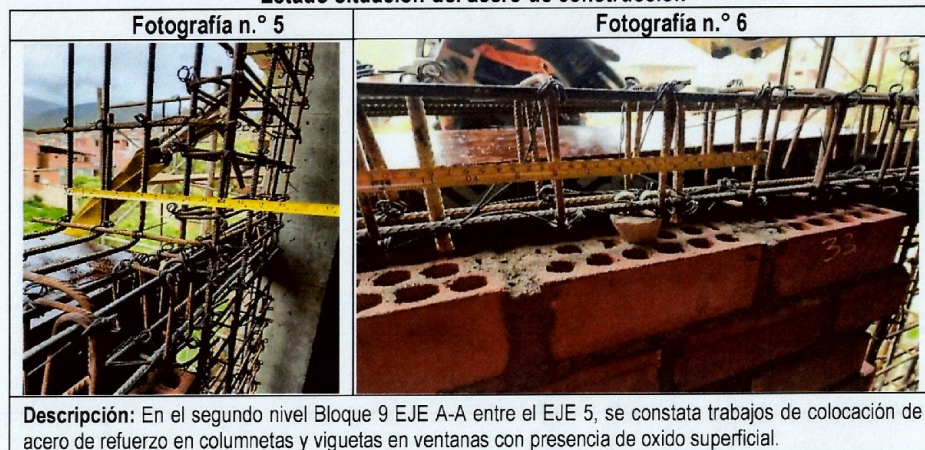


inobservan las especificaciones técnicas, planos del Expediente técnico, tal como se desarrolla a continuación:

➤ **Acero de refuerzo con presencia de óxido en nivel de secundaria**

En el recorrido al segundo nivel del Bloque 9 EJE A-A entre el EJE 5, se evidenció que el acero de refuerzo utilizado para el armado de viguetas y columnetas presentaba signos visibles de oxidación superficial (no se advierten actividades de tratamiento para el retiro del óxido existente), como se aprecia en las fotografías siguientes:

**Fotografías n.ºs 5 y 6**  
**Estado situación del acero de construcción**



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2026-GRJU-SCC-CUI: 2430718-H4 suscrita el 25 de febrero de 2026

Elaborado por: Comisión de control

Cabe precisar, que el numeral "7.4 Condiciones de la superficie del refuerzo" de la Norma E.060: Concreto armado, del Reglamento Nacional de Edificaciones<sup>12</sup> señala: "7.4.1 En el momento que es colocado el concreto, el refuerzo debe estar libre de polvo, aceite u otros recubrimientos no metálicos que reduzcan la adherencia. Se permiten los recubrimientos epóxicos de barras que cumplan con las normas citadas en 3.5.3.(...)".

Asimismo, las especificaciones técnicas del Expediente técnico precisamente para los elementos de columnetas, viguetas, plateas de cimentación<sup>13</sup>, establecen que antes de la colocación, las varillas deberán limpiarse de óxidos, escamas, suciedad o cualquier sustancia que pueda afectar su comportamiento estructural, tal como se detalla a continuación:

"02.01.01.03.07.03 COLUMNETAS - ACERO FY=4200 KG/CM2

Idem a la Partida 02.01.01.03.01.03

(...)

02.01.01.03.08.03 VIGUETAS. - ACERO FY=4200 KG/CM2

Idem a la Partida 02.01.01.03.01.03

(...)

02.01.01.03.01.03 PLATEA DE CIMENTACION - ACERO FY=4200 KG/CM2

MODO DE EJECUCION DE LA PARTIDA

El acero deberá tener un límite de fluencia de 4,200 kg/cm2, antes de efectuar la colocación de la superficie de las varillas y la superficie de cualquier soporte mecánico de varilla, **será limpiada de todos los óxidos y escamas, suciedad, grasa y cualquiera otra sustancia, que en la opinión del Ingeniero Supervisor se rechazará.**

(...)"



<sup>12</sup> Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2009 y modificatorias.

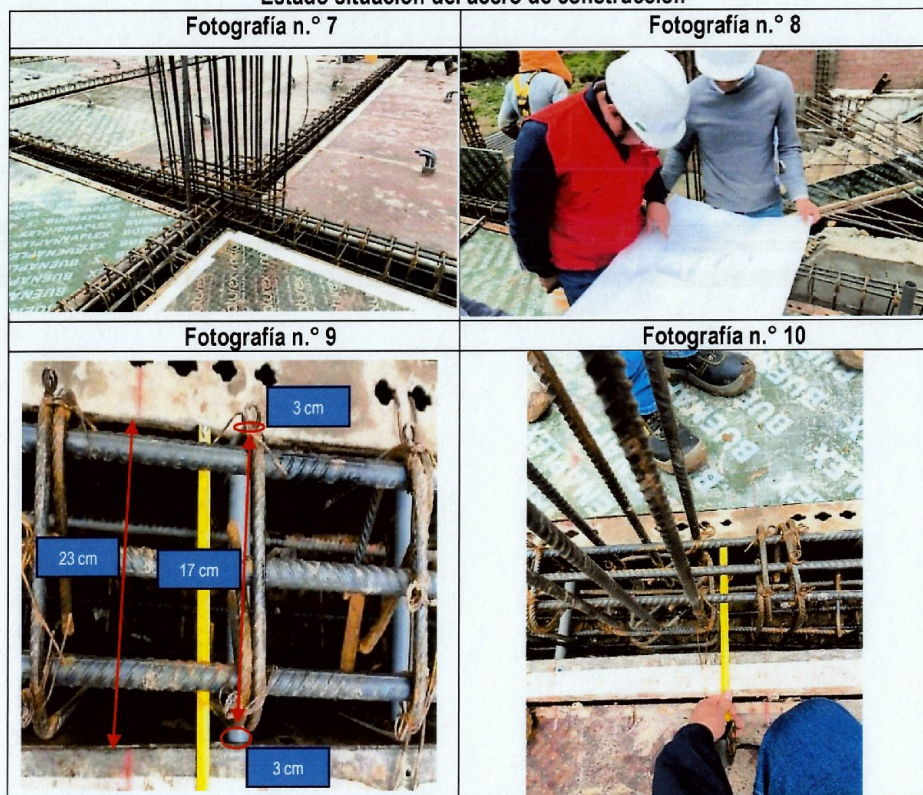
<sup>13</sup> Aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 564-2022-G.R.-JUNÍN/GRI de 14 de septiembre de 2022

Lo señalado en la normativa técnica y las especificaciones del proyecto exigen que el acero de refuerzo esté libre de óxido y cualquier sustancia que comprometa su adherencia, el incumplimiento de estas condiciones de limpieza afecta directamente la resistencia mecánica y la adherencia entre el acero y el concreto, comprometiendo la integridad estructural y la calidad de la Obra.

➤ **Encofrado de losa y vigas – bloque n.º 11 – nivel secundario**

En el Bloque n.º 11 del nivel secundaria, la comisión de control realizó la verificación aleatoria de las partidas de habilitación de acero de refuerzo y encofrado. Si bien la cuantificación y distribución del acero en vigas y columnas se encontró conforme a los planos de distribución del expediente técnico<sup>14</sup>, al respecto, se advirtió que el encofrado del elemento estructural ubicado en el eje 11 presenta un ancho de encofrado de 23 centímetros (ancho efectivo de la viga) con un ancho del armado del acero de refuerzo de 17cm, dejando un recubrimiento de 3cm de cada lado desde la cara exterior del estribo, como se aprecia en las fotografías siguientes:

Fotografías n.ºs 7, 8, 9 y 10  
 Estado situación del acero de construcción



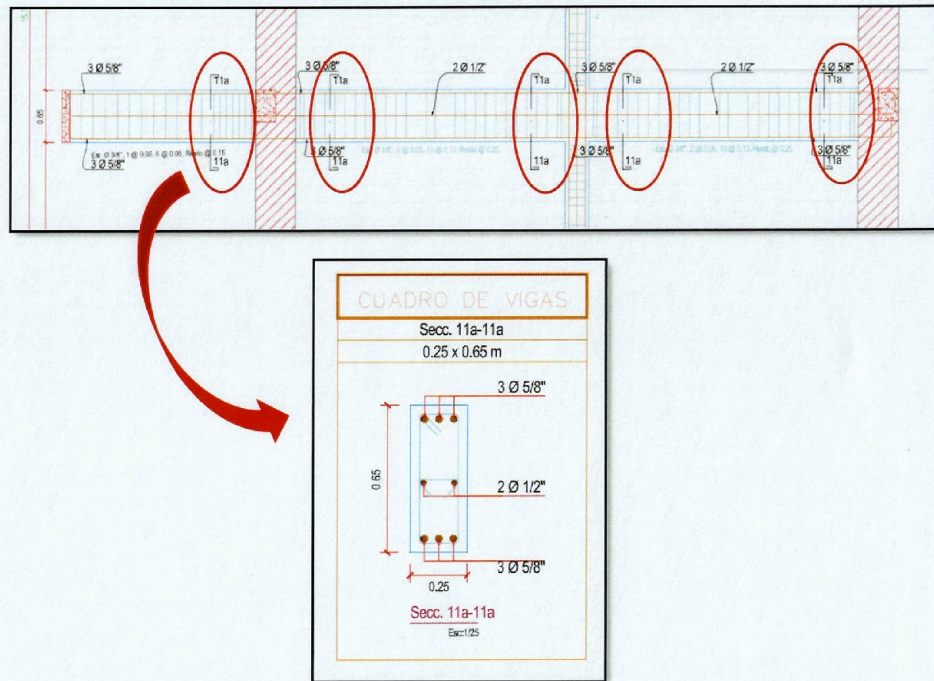
Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2026-GRJU-SCC-CUI: 2430718-H4 suscrita el 25 de febrero de 2026  
 Elaborado por: Comisión de control

La dimensión verificada contraviene lo establecido en el plano de estructuras: Pórticos Bloque 11 (Código de plano: ES-B11-02) del Expediente Técnico, el cual prescribe un ancho de sección de 25 cm para las vigas de los ejes 10 al 15. Específicamente, en el eje 11 del primer nivel, se identifican las secciones de vigas (denominadas sección 11a), cuyo ancho es de 25 cm, tal como se muestra en la imagen siguiente:

<sup>14</sup> Planos del expediente técnico fueron proporcionados por el plantel técnico del Contratista



**Imagen n.º 3**  
**Plano pórticos bloque 11 (código de plano n.º ES-B11-02)**



Fuente: Planos de estructuras, con nombre: pórticos bloque 11 (código de plano n.º ES-B11-02) del Expediente técnico  
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se verificó mediante medición directa que el ancho del armado de acero (medido entre las caras exteriores de los estribos) es de 17cm, dimensión que resulta coherente con el diseño estructural proyectado en la Sección 11a-11a. No obstante, para garantizar la integridad de la estructura, esta medida debe ser contrastada con las exigencias de protección del refuerzo; en ese sentido, el Cuadro de Recubrimientos del expediente técnico establece de manera taxativa que el recubrimiento lateral para vigas peraltadas debe ser de 4 cm, tal como se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 4**  
**Plano pórticos bloque 11 (código de plano n.º ES-B11-02)**

RECUBRIMIENTOS	ZAPATA VACIADO SOBRE TIERRA	7.5 cm
	ZAPATA VACIADO SOBRE SOLADO	5.0 cm
	MURO DE CONTENCION y/o MUROS DE CORTE EN CONTACTO CON EL SUELO	4.0 cm
	MURO DE CONTENCION y/o MUROS DE CORTE PROTEGIDO POR REVESTIMIENTO	2.0 cm
	COLUMNAS Y PLACAS	2.5 cm
	VIGAS PERALTADAS Y CIMENTACION	4 cm
	VIGAS CHATAS	2.0 cm
ALIGERADOS, LOSAS MACIZAS, TANQUE ELEVADO	2.0 cm	

Fuente: Planos de estructuras, con nombre: pórticos bloque 11 (código de plano n.º ES-B11-02) del Expediente técnico  
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, el Residente de obra manifestó en el Acta de Inspección de obra, los siguiente: "Este procedimiento se realizó en este bloque y se corregirá en lo sucesivo, sustento que se presentará a la Supervisión", Por su parte el Supervisor de obra, menciona lo siguiente: "Referido a la constatación realizada por la comisión de control de la viga de 23 cm, esta supervisión ha indicado al contratista la sección de 25 cm".



Sin embargo, mediante el Acta de Inspección de Obra, se solicitó la documentación que acredite dicha corrección y las disposiciones emitidas por la Supervisión respecto a lo advertido, mencionando el siguiente detalle: *"se solicita la documentación de lo mencionado, los mismos que deberán presentarse, con fecha máximo el 27 de febrero de 2026(...)"*. Al respecto, cabe precisar que el Contratista no remitió información que acredite la justificación de la variación del ancho de la viga constatada en la inspección física. Asimismo, a la fecha de emisión del presente informe, no se ha recibido comunicación ni sustento técnico alguno por parte del Contratista o Supervisión sobre dicha modificación.<sup>15</sup>

Posteriormente, el 27 de febrero de 2026, el Contratista y la Supervisión remitieron diversa documentación solicitada mediante correos electrónicos<sup>16</sup>, no obstante, de la revisión efectuada, no se advirtió sustento que acredite la corrección del encofrado ejecutado o justificación de la disminución del ancho de la referida viga.

La ejecución de vigas con dimensiones distintas a las establecidas en los planos estructurales del Expediente Técnico contraviene lo dispuesto en la Norma Técnica E.060 – Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones<sup>17</sup>, la cual establece que los elementos estructurales deben ejecutarse conforme a los planos y especificaciones aprobadas, respetando las dimensiones, recubrimientos y condiciones de diseño estructural, tal como se menciona a continuación:

**"CAPITULO 1**

**REQUISITOS GENERALES**

**1.2 PROYECTO, EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE LA OBRA**

**1.2.3 Ejecución de la obra**

**1.2.3.2 El Constructor ejecutará los trabajos requeridos en la obra de acuerdo a lo indicado en la presente Norma, los planos y las especificaciones técnicas.**

**1.2.4 Supervisión**

**1.2.4.2 La supervisión tendrá el derecho y la obligación de hacer cumplir la presente Norma, los planos y las especificaciones técnicas.**

(...)

**CAPÍTULO 6**

**ENCOFRADOS, TUBERÍAS EMBEBIDAS Y JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN**

**6.1 DISEÑO DE ENCOFRADOS**

**6.1.1 Los encofrados deberán permitir obtener una estructura que cumpla con los perfiles, niveles, alineamientos y dimensiones de los elementos según lo indicado en los planos de diseño y en las especificaciones.**

(...)"

En ese sentido, la variación y reducción del ancho de viga no sustentada técnicamente podría afectar el aseguramiento del diseño estructural de la edificación y el cumplimiento de los parámetros de seguridad previstos en el diseño.

De los hechos expuestos, se concluye que, en la ejecución de los elementos estructurales (vigas y viguetas) en los módulos de los niveles de primaria y secundaria no se viene realizando conforme las especificaciones técnicas y planos establecidos en el expediente técnico y normativa aplicable.



<sup>15</sup> Mediante el Acta de Inspección de obra, se solicitó expresamente la remisión de la documentación técnica y las disposiciones emitidas por la Supervisión que sustenten dicha corrección, otorgándose como plazo máximo el 27 de febrero de 2026 para el envío de la información a los correos institucionales correspondientes; requerimiento que no fue atendido por los responsables técnicos de la ejecución.

<sup>16</sup> Documentación recibida por parte del Contratista y supervisión: [naydacamila@hotmail.com](mailto:naydacamila@hotmail.com) y [supervision.tarma.burv@gmail.com](mailto:supervision.tarma.burv@gmail.com), respectivamente.

<sup>17</sup> Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias

**b) Criterio**

En relación con lo mencionado, es necesario tomar en cuenta la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 29 de enero de 2019.**

**"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-vivienda y modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-vivienda, publicado el 8 de mayo de 2009 y modificatorias.**

**"NORMA E.060: CONCRETO ARMADO**

(...)

**CAPITULO 1**

**REQUISITOS GENERALES**

**1.2 PROYECTO, EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE LA OBRA**

**1.2.3 Ejecución de la obra**

1.2.3.2 El Constructor ejecutará los trabajos requeridos en la obra de acuerdo a lo indicado en la presente Norma, los planos y las especificaciones técnicas.

**1.2.4 Supervisión**

1.2.4.2 La supervisión tendrá el derecho y la obligación de hacer cumplir la presente Norma, los planos y las especificaciones técnicas.

(...)

**3.5 ACERO DE REFUERZO**

**3.5.3 Refuerzo corrugado**

3.5.3.1 Las barras de refuerzo corrugado deben cumplir con los requisitos para barras corrugadas de una de las siguientes normas:

a) NTP 341.031:2018 (Barras. de acero al carbono, corrugadas, para refuerzo de concreto armado. Requisitos).

b) NTP 339.186:2018 (Barras. de acero de baja aleación, soldables. y corrugadas, para refuerzo de concreto armado. Requisitos).

(...)

**7.4 CONDICIONES DE LA SUPERFICIE DEL REFUERZO**

7.4.1 En el momento que es colocado el concreto, el refuerzo debe estar libre de polvo, aceite u otros recubrimientos no metálicos que reduzcan la adherencia. Se permiten los recubrimientos epóxicos de barras que cumplan con las normas citadas en 3.5.3.

(...)

**Norma G.010**

(...)

**SUB-CAPITULO II**

**DEL CONSTRUCTOR**

(...)

Artículo 26.- El consultor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.

(...)"

- **Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 580-2022-G.R.-JUNIN/GRI de 21 de setiembre de 2022 y modificada con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 411-2023-G.R.-JUNIN/GRI de 10 de agosto de 2023**

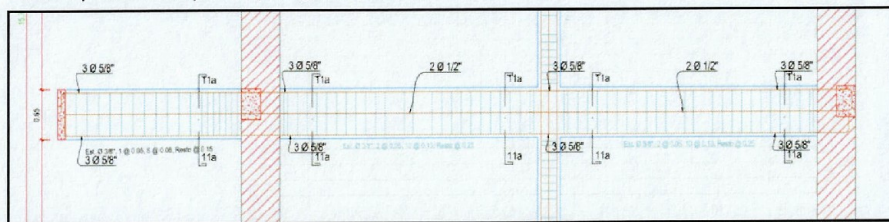
"ESPECIFICACIONES TECNICAS



(...)  
02.01.01.03.07.03 COLUMNETAS - ACERO FY=4200 KG/CM2  
Idem a la Partida 02.01.01.03.01.03  
(...)  
02.01.01.03.08.03 VIGUETAS. - ACERO FY=4200 KG/CM2  
Idem a la Partida 02.01.01.03.01.03  
(...)  
02.01.01.03.01.03 PLATEA DE CIMENTACION - ACERO FY=4200 KG/CM2  
MODO DE EJECUCION DE LA PARTIDA

El acero deberá tener un límite de fluencia de 4,200 kg/cm2, antes de efectuar la colocación de la superficie de las varillas y la superficie de cualquier soporte mecánico de varilla, será limpiada de todos los óxidos y escamas, suciedad, grasa y cualquiera otra sustancia, que en la opinión del Ingeniero Supervisor se rechazará.

(...)  
Plano pórticos bloque 11 (código de plano n.º ES-B11-02)



(...)

CUADRO DE VIGAS			
Secc. 11a-11a 0,25 x 0,65 m	Secc. 11b-11b 0,25 x 0,25 m	Secc. 11c-11c 0,25 x 0,65 m	Secc. 11d-11d 0,25 x 0,65 m
Secc. 11a-11a R=125	Secc. 11b-11b R=125	Secc. 11c-11c R=125	Secc. 11d-11d R=125

(...)

**c) Consecuencia**

La ejecución de elementos estructurales con acero de refuerzo con presencia de oxido, así como la reducción de la sección de vigas respecto a lo establecido en los planos del Expediente Técnico, podrían afectar la capacidad resistente y la durabilidad de los elementos de concreto armado ejecutados, así también, se vería afectado el aseguramiento del recubrimiento mínimo de los refuerzos, generando el riesgo en la calidad y vida útil de la Obra.

**2. SEGREGACIÓN DE CONCRETO VERTIDO, FISURAS Y VERTIMIENTO INCOMPLETO EN VIGAS, PLACAS Y COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO, GENERAN EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA**

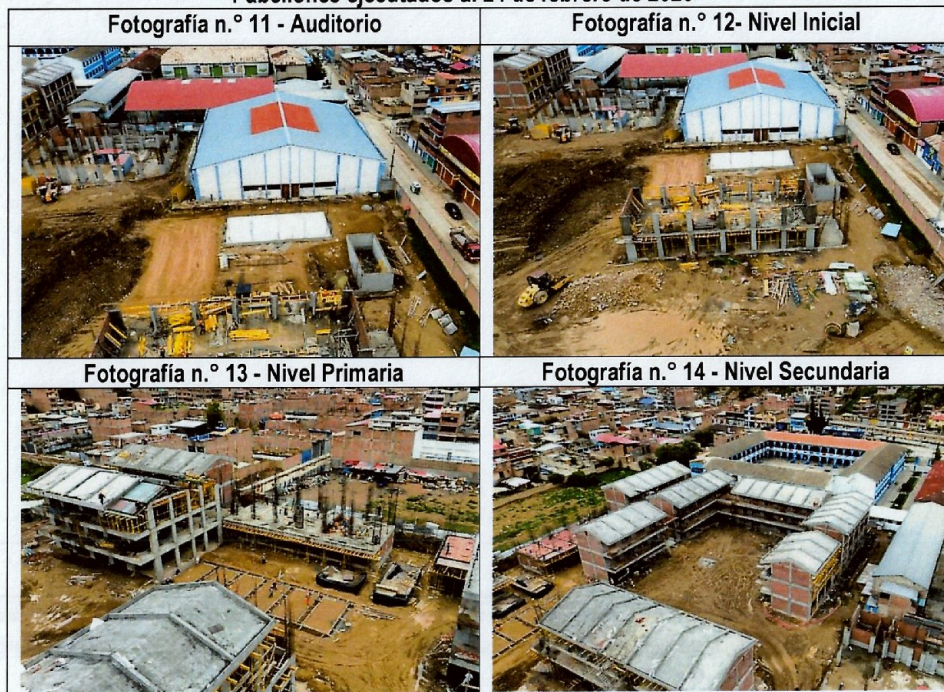
**a) Condición**

Los días 24 y 25 de febrero de 2026, la comisión de control, realizó la visita de inspección del proyecto a la Obra, con la finalidad de verificar la ejecución de partidas que fueron ejecutadas, que estén ejecutadas de acuerdo con las estipulaciones contractuales y en cumplimiento de la normativa aplicable.



Durante la visita de inspección se contó con la participación del representante de la Entidad, Supervisor y Residente de la obra, tal como consta en el Acta de inspección de Obra, advirtiendo que a la fecha de la visita se venían ejecutando las partidas siguientes: albañilería, tarrajeo en columnas, vigas y muros, encofrados y colocación de concreto en viguetas, en los niveles de primaria, secundaria, inicial, entre otros, como se aprecia en las fotografías siguientes:

**Fotografías n.ºs 11, 12, 13 y 14**  
**Pabellones ejecutados al 24 de febrero de 2026**



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2026-GRJU-SCC-CUI: 2430718-H4 suscrita el 25 de febrero de 2026  
 Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se constató en elementos estructurales ubicados en los distintos bloques de la Obra la existencia de segregación del concreto vertido, la existencia de fisuras en columnas, tal como se desarrolla a continuación:

➤ **Segregación del concreto en columna y vigas**

Durante el recorrido en los bloques n.ºs 9 (1er. 2do y 3er piso) y 11 (2do piso), se verificó que el Contratista ejecutó partidas en columnas, placas, vigas, losas aligeradas, vigas y tabiquería, como se aprecia en las fotografías siguientes:

**Fotografías n.ºs 15 y 16**  
**Bloque n.ºs 9 (izquierda) y 11 (derecha)**







Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2026-GRJU-SCC-CUI: 2430718-H4 suscrita el 25 de febrero de 2026  
 Elaborado por: Comisión de control



En la inspección selectiva realizada en los Bloques 9 y 11, se constató la presencia de segregación en diversos puntos de las vigas y placas, vinculadas a las partidas: "02.03.01.03.06.01 vigas - concreto  $F'c=210 \text{ kg/cm}^2$ " y "02.02.11.03.05.01 placas - concreto  $F'c=210 \text{ Kg/cm}^2$ ", conforme se observan en las fotografías siguientes:

**Fotografías n.ºs 17, 18, 19 y 20**  
**Segregación en elementos estructurales**

Fotografía n.º 17	Fotografía n.º 18
	
<b>Descripción:</b> En ambientes del segundo nivel Bloque 9, así como en el tercer nivel se constata la EJE C entre el EJE 3 con presencia de segregación de material, Partida: 02.03.01.03.06.01 vigas - concreto $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	
Fotografía n.º 19	Fotografía n.º 20
	
<b>Descripción:</b> En el primer piso, de manera muestral en el pabellón de Primaria, se constata segregación, Partida: 02.02.11.03.05.01 placas - concreto $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	

**Fuente:** Acta de Visita de Inspección n.º 001-2026-GRJU-SCC-CUI: 2430718-H4 suscrita el 25 de febrero de 2026  
**Elaborado por:** Comisión de control

Sobre el particular, en el Acta de inspección de obra<sup>18</sup> se registraron las posturas de los responsables del proyecto, el Residente de obra mencionó lo siguiente: "contamos con protocolos de trabajos para estas situaciones, cuando se tienen segregación de materiales, fisuras, exceso de porosidad, se coloca un químico epóxico para la reparación de las zonas que lo necesitan, luego comunicamos a la supervisión de obra para que apruebe nuestros controles de calidad antes de proseguir con trabajos, estos documentos se proporcionarán a la comisión de control". Por su parte, el Jefe de Supervisión admitió el desconocimiento actual del número exacto de fallas, manifestando que: "antes que el contratista continúe con los trabajos, verificamos que estas fallas sean corregidas en conformidad con protocolos de calidad, asimismo a la fecha no contamos con cuantos puntos de segregación de material persisten en obra, pero a la brevedad realizaremos una verificación general y se comunicará al contratista para que se solucionen estos problemas productos del proceso constructivo".

No obstante, de la verificación efectuada por la comisión de control a la Valorización de Obra n.º 20, correspondiente al mes de enero de 2026, se advirtió que las partidas 02.03.01.03.06.01 vigas - concreto  $F'c=210 \text{ kg/cm}^2$ , 02.02.11.03.05.01 placas - concreto  $F'c=210 \text{ kg/cm}^2$ , correspondientes al nivel secundaria (Bloques n.º 09 y n.º 11), A pesar de presentar un avance físico al 100% de su ejecución, dichos elementos presentan las deficiencias técnicas antes descritas, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

<sup>18</sup> Acta de Visita de Inspección n.º 001-2026-GRJU-SCC-CUI: 2430718-H4 suscrita el 25 de febrero de 2026



**Cuadro n.º 6**  
**Valorización de obra n.º 20 correspondiente del mes de enero de 2026**

Ítem	partidas	Valorización acumulada		
		Metrado	valorización	%
02.03	NIVEL SECUNDARIA			
02.03.09	Bloque 9			
02.03.01.03.06.01	Vigas - concreto f'c=210 kg/cm2	38.50	30 123,56	100%
02.02	NIVEL PRIMARIA			
02.02.11	Bloque 11			
02.02.11.03.05.01	PLACAS - CONCRETO F'c=210 kg/cm2	41.76	22 692,38	100%

Fuente: Valorización de obra n.º 20 correspondiente a enero de 2026.

Elaborado por: Comisión de control

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde señalar que las partidas antes descritas corresponden a la ejecución de elementos estructurales de concreto armado, toda vez que en su interior se encuentra incorporado acero de refuerzo conforme al expediente técnico. En tal sentido, para su ejecución corresponde el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 5 de la Norma Técnica E.060 "Concreto Armado" del Reglamento Nacional de Edificaciones, que regula los procesos de transporte y colocación del concreto, precisando que en la colocación debe evitarse la segregación, señalando lo siguiente:

**"CAPITULO 5. CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN**

(...)

**5.9 TRANSPORTE DEL CONCRETO**

5.9.1 *El concreto debe ser transportado desde la mezcladora hasta el sitio final de colocación empleando métodos que eviten la segregación o la pérdida de material.*

**5.10 COLOCACION DEL CONCRETO**

5.10.1 *El concreto debe ser depositado lo más cerca posible de su ubicación final para evitar la segregación debida a su manipulación o desplazamiento (...)"*

(Lo resaltado es nuestro)

Al respecto, cabe precisar que en el Acta de inspección de Obra, la comisión de control solicitó documentación técnica con fecha de entrega programada para el 27 de febrero de 2026<sup>19</sup>, Específicamente, se requirió tanto al Contratista como a la Supervisión de obra la presentación de los aludidos Protocolos de calidad referidos al tratamiento de segregación y fisuras en la estructura de la Obra, sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe (6 de marzo de 2026), no ha sido remitida a la comisión de control la información solicitada. Adicionalmente, tampoco se dispone de la información relacionada a la identificación y verificación general de los puntos con segregación de materiales detectados en los bloques de nivel secundaria, a pesar de haber manifestado su entrega en el Acta de inspección de Obra.

➤ **Fisuras en columnas**

Posterior a ello en el en el Nivel primaria en el bloque n.º 5, se constata en el EJE A-A entre EJE 4-4, se constató la existencia de fisuras de carácter horizontal y transversal al eje del elemento, con aberturas que oscilan entre 1 mm y 3 mm aproximadamente, las fisuras presentan una distribución paralela entre sí a lo largo del elemento vertical, como se aprecia en las fotografías siguientes:

En numeral 4 del Acta de Visita de Inspección n.º 001-2026-GRJU-SCC-CUI: 2430718-H4 suscrita el 25 de febrero de 2026, se detalló los siguientes documentos que el Contratista y Supervisión, se comprometieron a presentar:

**Al Residente de Obra:**

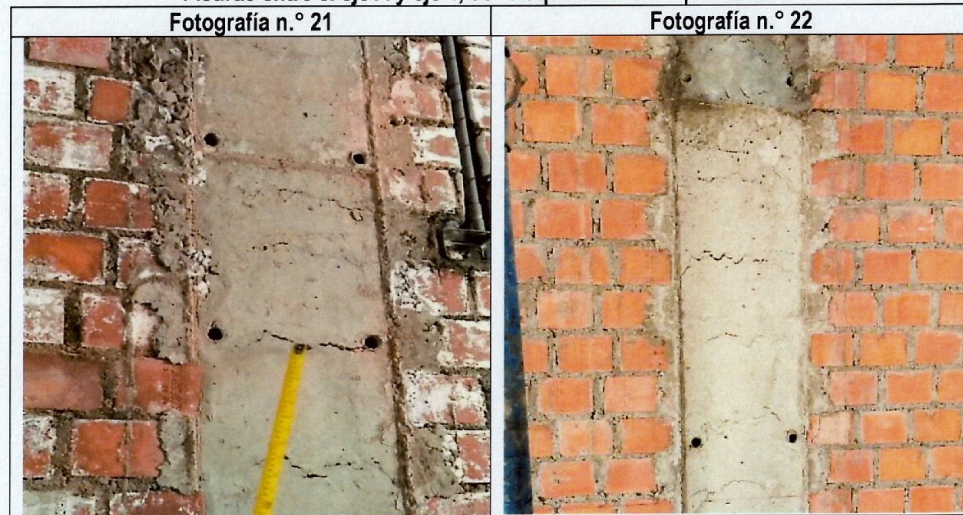
1. Protocolos de calidad referidos al tratamiento de segregación y fisuras en la estructura de la Obra.
2. Documentos gestionados (emitidos/recibidos) referente al área de monumento.

**Al Jefe de Supervisión:**

3. Protocolos de calidad referidos al tratamiento de segregación y fisuras en la estructura de la Obra.
  4. Consultas técnicas remitidas a la Entidad, pendientes hasta la fecha incluido su sustento técnico.
  5. Contrapruebas realizadas sobre el control de calidad.
  6. Plan de seguridad y salud en el trabajo vigente, con su documento de aprobación.
- Plan de medio ambiente, con su documento de aprobación. (...)"



Fotografías n.ºs 21 y 22  
 Fisuras entre el eje A y eje 4, del bloque 5 del nivel primaria



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2026-GRJU-SCC-CUI: 2430718-H4 suscrita el 25 de febrero de 2026  
 Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, en el Acta de Inspección de Obra suscrita el 25 de febrero de 2026, el Residente de obra mencionó lo siguiente: *"contamos con protocolos de trabajos para estas situaciones, cuando se tienen segregación de materiales, fisuras, exceso de porosidad, se coloca un químico epóxido para la reparación de las zonas que lo necesitan"*. Sin perjuicio de lo anterior, es preciso señalar que la partida "02.02.05.03.04.02 – Columnas – concreto F'c=210 kg/cm<sup>2</sup> – 2 piso a mas" corresponde a una estructura de concreto armado, toda vez que en su interior se encuentra incorporado acero de refuerzo conforme al expediente técnico. En tal sentido, su ejecución debe cumplir con lo establecido en el Capítulo 5 de la Norma Técnica E.060 "Concreto Armado" del Reglamento Nacional de Edificaciones, que regula los procesos de transporte y colocación del concreto a fin de evitar la segregación, señalando lo siguiente:

**"CAPITULO 5. CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN**

(...)

**5.9 TRANSPORTE DEL CONCRETO**

5.9.1 El concreto debe ser transportado desde la mezcladora hasta el sitio final de colocación **empleando métodos que eviten la segregación o la pérdida de material.**

**5.10 COLOCACION DEL CONCRETO**

5.10.1 El concreto debe ser depositado lo más cerca posible de su ubicación final **para evitar la segregación debida a su manipulación o desplazamiento (...)"**

(Lo resaltado es nuestro)

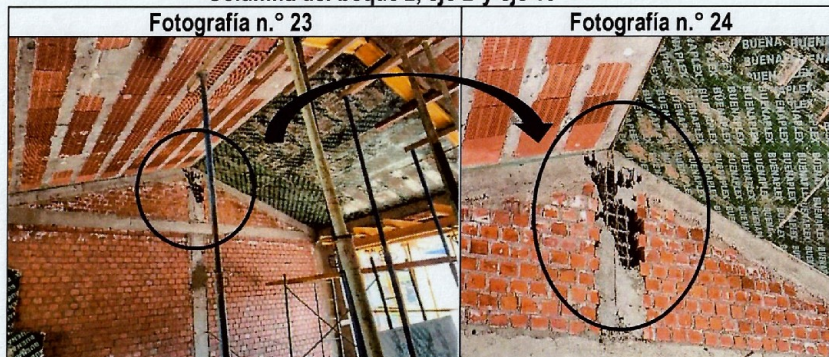
➤ **Vertimiento parcial de concreto en columna**

Continuando con el recorrido, en el nivel de primaria, en el tercer piso del bloque 2, en el eje B entre el eje 13-13 y eje B-B, se ha identificado una deficiencia crítica en el proceso de colocación de concreto en el elemento estructural (columna)<sup>20</sup>, se constató un vertimiento incompleto de concreto que no llegó a coberturar el elemento, dejando un vacío significativo en la sección superior de la columna, la discontinuidad estructural impide el recubrimiento del acero de refuerzo, el cual se encuentra expuesto y sometido a cargas directas provenientes de la losa aligerada, sin la debida transferencia de esfuerzos al núcleo de concreto de la columna, tal como se muestra en la siguiente imagen:



<sup>20</sup> Acta de Visita de Inspección n.º 001-2026-GRJU-SCC-CUI: 2430718-H4 suscrita el 25 de febrero de 2026

Fotografías n.ºs 23 y 24  
 Columna del boque 2, eje B y eje 13



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2026-GRJU-SCC-CUI: 2430718-H4 suscrita el 25 de febrero de 2026  
 Elaborado por: Comisión de control

Esta condición compromete la capacidad de carga del elemento, la estabilidad de la estructura y la durabilidad del refuerzo ante agentes externos, dicha situación evidencia el incumplimiento a lo establecido en el Capítulo 5 de la Norma Técnica E.060 "Concreto Armado" del Reglamento Nacional de Edificaciones, que regula los procesos de transporte y colocación del concreto, señalando lo siguiente:

**"CAPITULO 5. CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN**

(...)

**5.9 TRANSPORTE DEL CONCRETO**

5.9.1 El concreto debe ser transportado desde la mezcladora hasta el sitio final de colocación **empleando métodos que eviten la segregación o la pérdida de material.**

**5.10 COLOCACION DEL CONCRETO**

5.10.1 El concreto debe ser depositado lo más cerca posible de su ubicación final **para evitar la segregación debida a su manipulación o desplazamiento (...)**

(Lo resaltado es nuestro)

Al respecto, en el Acta de Inspección Física de Obra, el Residente de obra, menciona lo siguiente: "en este caso, se realizará el retiro del concreto existente en ese sector, se limpiará el acero de construcción y se procederá a colocar un químico que pegue cemento viejo con nuevo y se procederá a colocar concreto", sobre el particular, cabe precisar que el Residente de obra, no detalló el cronograma o fecha específica para la ejecución de dicha subsanación en los sectores con vertimiento incompleto. Asimismo, a la fecha de emisión del presente informe (6 de marzo de 2026), la comisión de control no ha evidenciado la mejora del elemento estructural, persistiendo la incertidumbre técnica sobre si la severidad de la segregación y la exposición del acero han comprometido la capacidad estructural y la durabilidad de los elementos afectados en el nivel secundaria.

La presencia de segregación, fisuras y deficiente recubrimiento en elementos de concreto armado podría afectar la homogeneidad, resistencia y durabilidad de los referidos elementos, generando mayor porosidad, posibles planos débiles y riesgo de corrosión del acero de refuerzo sin recubrimiento.

Asimismo, en el caso de la columna con exposición del acero y vertimiento parcial del concreto, aunado a la falta de evaluación estructural documentada podría comprometer el diseño estructural afectando la adecuada transferencia de esfuerzos y el desempeño estructural del elemento, de no adoptarse oportunamente medidas correctivas técnicamente sustentadas.



**b) Criterio**

En relación con lo mencionado, es necesario tomar en cuenta la siguiente normativa:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante decreto supremo n° 011-2006-vivienda de 5 de mayo de 2006, modificado mediante resolución ministerial n° 101-2020-vivienda de 19 de mayo de 2019.**

**"Norma GE.030 "Calidad de la Construcción**

(...)

**Artículo 4.-** Los proyectos implican la ejecución de una diversidad de procesos, y cada uno de ellos está constituido por una secuencia de actividades que tiene como resultado un producto intermedio. El conjunto de estos productos intermedios da como resultado el producto final de la construcción. Las especificaciones que se establezcan para los proyectos deben incluir una descripción de los requisitos de calidad que serán aplicables a los productos intermedios y finales y definir los diferentes ensayos y pruebas, que serán de aplicación obligatoria a los procesos para asegurar la calidad del producto final.

(...)

**Artículo 9.-** El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el Contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto

**Artículo 10.-** - El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo".

(...)

**E.060 Concreto Armado**

(...)

**CAPITULO 5. CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN**

(...)

**5.9 TRANSPORTE DEL CONCRETO**

5.9.1 El concreto debe ser transportado desde la mezcladora hasta el sitio final de colocación **empleando métodos que eviten la segregación** o la pérdida de material.

**5.10 COLOCACION DEL CONCRETO**

5.10.1 El concreto debe ser depositado lo más cerca posible de su ubicación final **para evitar la segregación debida a su manipulación o desplazamiento**

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 29 de enero de 2019.**

**"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

(...)

c) Gestionar la calidad de la consultoría de obra pudiendo rechazar y ordenar la corrección de cualquier trabajo, entrega o insumo que no cumpla con los estándares de calidad, la normativa o con los establecido en el contrato bajo supervisión.

(...)

e) Gestionar la calidad de la obra pudiendo rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por no ajustarse al contrato bajo supervisión y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.



(...)

**Artículo 223. Aseguramiento de calidad**

*La contratación del servicio de supervisión para el aseguramiento de la calidad y de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en la ejecución del proyecto se encuentra a cargo de la entidad contratante y se efectúa mediante el modelo de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional elegido.*

(...)"

- **Contrato n.º 29-2024/GRJ/ORAF de 23 de febrero de 2024, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la IE San Ramón de niveles inicial, primaria, secundaria y básica alternativa, del distrito de Tarma - provincia de Tarma - departamento de Junín" de Código Único de Inversiones (CUI) n.º 2430718.**

**"CALIDAD ESPECIFICADA**

*Teniendo en cuenta el destino e Importancia del Proyecto, es obligación del Contratista el realizar una correcta planificación de la calidad, así como realizar el aseguramiento de la calidad durante la ejecución y realizar el control de la calidad verificando que los resultados obtenidos de los diversos ensayos en obra estén acorde a las normativas de calidad.*

*A tal efecto el Supervisor establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.*

*El Supervisor tendrá el derecho, cada que que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las Especificaciones técnicas. La ejecución de tales pruebas o ensayos no releva al Contratista de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el contrato*

(...)"

- **Bases definitivas de la Licitación Pública n.º 005-2023-GRJ-CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la IE San Ramón de niveles inicial, primaria, secundaria y básica alternativa, del distrito de Tarma - provincia de Tarma - departamento de Junín" de Código Único de Inversiones (CUI) n.º 2430718.**

**"XXIII. CALIDAD ESPECIFICADA**

*Teniendo en cuenta el destino e Importancia del Proyecto, es obligación del Contratista el realizar una correcta planificación de la calidad, así como realizar el aseguramiento de la calidad durante la ejecución y realizar el control de la calidad verificando que los resultados obtenidos de los diversos ensayos en obra estén acorde a las normativas de calidad.*

*A tal efecto el Supervisor establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.*

(...)"

**c) Consecuencia**

Las deficiencias advertidas en elementos de concreto armado, tales como segregación, fisuras y exposición del acero de refuerzo, podrían afectar la resistencia, integridad y durabilidad de los elementos estructurales, generando riesgo de corrosión del acero y posible disminución de su capacidad de carga, afectando la calidad y vida útil de la Obra.

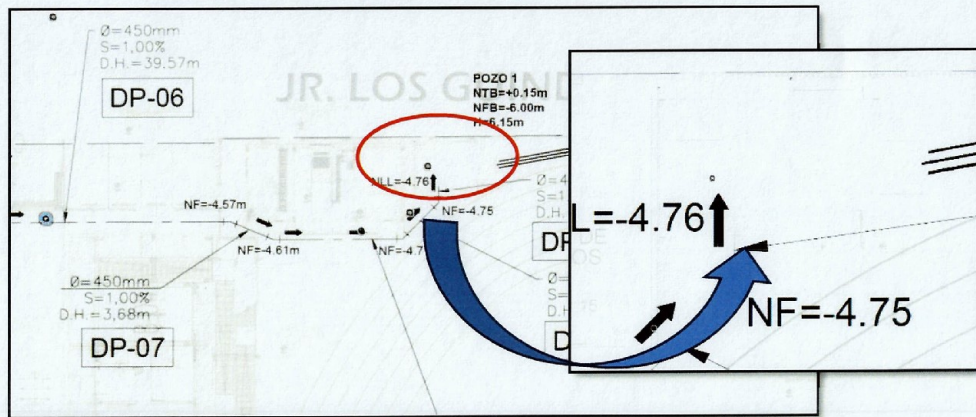
- 3. EL CONTRATISTA REALIZÓ LA DEMOLICIÓN DE VEREDA DEL JR. LOS GUINDOS, Y REALIZÓ LA EXCAVACIÓN PARA EL POZO COLECTOR SIN HABER PREVISTO MEDIDAS DE SOSTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA EXCAVACIÓN SITUACIÓN QUE GENERA DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL PÚBLICA**



**a) Condición**

En el Expediente Técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante n.º 1, se contempló la ejecución del Pozo Colector de napa freática, el cual comprende la ejecución de las partidas de "mejoramiento de suelos por inclusiones rígidas", "sistema de drenaje de aguas subterráneas", "relleno", "vigas perimetrales" y "seguridad" y "salud en trabajos complementarios", asimismo, según el Plano de Planteamiento General (código AD-PG-SDS-01) el Pozo Colector se encuentra contiguo al cuarto de tableros proyectado, a una distancia aproximada de 0,50 m de la vereda del Jr. Los Guindos, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

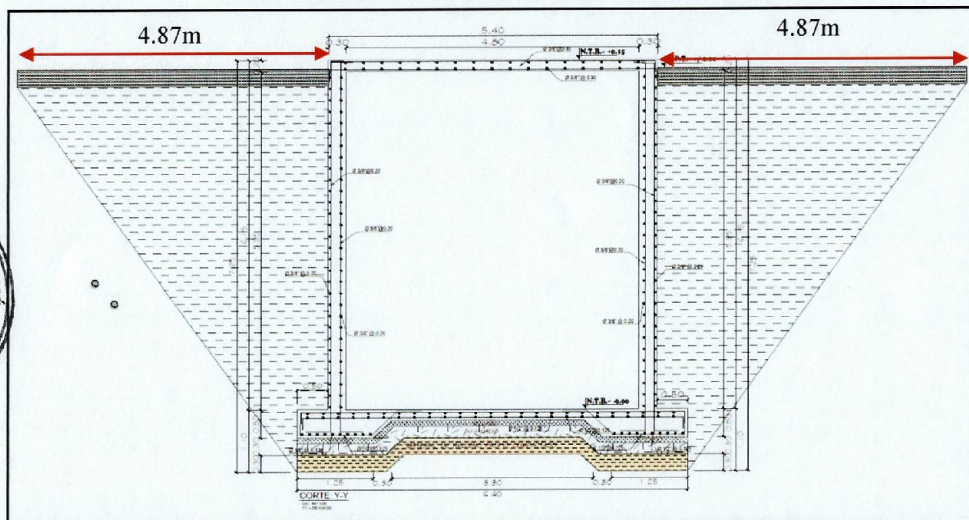
**Imagen n.º 5**  
**Plano de Planteamiento General (código: AD-PG-SDS-01)**



Fuente: Plano de Planteamiento General (código: AD-PG-SDS-01), del Expediente de adicional y deductivo vinculante n.º 1  
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, el Pozo Colector, según el "plano: Caseta de control (código de plano: AD-E-CC-01)", tiene una profundidad de excavación total de 7.25m, asimismo, en dicho plano se detalla que la sección del talud de corte es de 1,95 : 2,90 (horizontal : vertical), lo que implica que desde el perímetro exterior de la estructura se requiere aproximadamente 4,87 m adicionales de excavación para la conformación del talud, tal como se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 6**  
**Plano caseta de control (código de plano: AD-E-CC-01)**

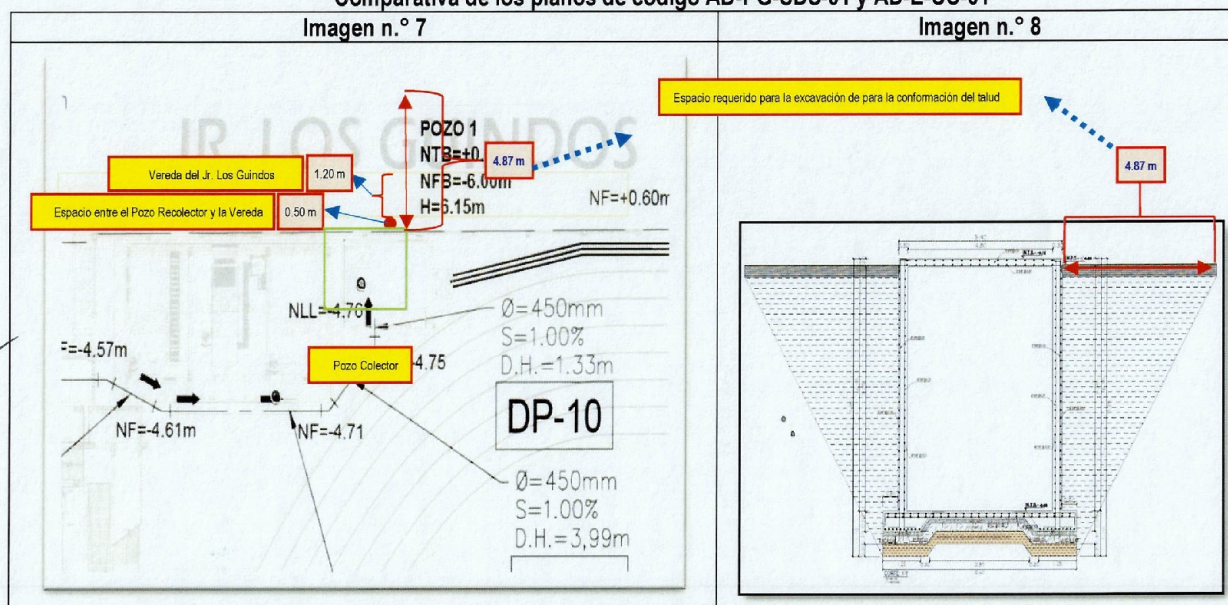


Fuente: Caseta de control (código de plano: AD-E-CC-01), del Expediente de adicional y deductivo vinculante n.º 1  
Elaborado por: Comisión de Control



Al respecto, en concordancia con los dos planos precedentes, se puede advertir que, desde el perímetro exterior del Pozo Colector hacia el Jr. Los Guindos, se requiere 4.87 m para realizar la excavación para la conformación del talud, sin embargo, solo dispone de 0.50 m, hacia la vereda del Jr. Los Guindos, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imágenes n.ºs 7 y 8  
 Comparativa de los planos de código AD-PG-SDS-01 y AD-E-CC-01



Fuente: Planos de código AD-PG-SDS-01 y AD-E-CC-01 del Expediente de adicional y deductivo vinculante n.º 1

Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, el planteamiento constructivo previsto en los planos del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.º 1 evidencia que los cortes de terreno requeridos para la excavación podrían afectar áreas colindantes al proyecto, como la vereda, cuneta y pavimento rígido del Jr. Los Guindos, situación que requiere la adopción de medidas técnicas que garanticen la estabilidad de dichas infraestructuras, al respecto, la "Norma Técnica E.050 – Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, estableció que, en las excavaciones verticales de más de 1,50 m de profundidad, medidas a partir del nivel de terreno natural en el momento de iniciar la excavación, para alcanzar los niveles del proyecto (zanjas) deben permanecer con sostenimiento y calzadura, con la finalidad de prevenir las fallas por inestabilidad o asentamiento y mantener la integridad del terreno colindante y de las obras existentes. Textualmente, estableció conforme se aprecia a continuación:

**"Norma técnica E.050 – Suelos y Cimentaciones**

(...)

Artículo 39.- Sostenimiento de excavaciones

39.2 **Las excavaciones verticales de más de 1,50 m de profundidad, medidas a partir del nivel de terreno natural en el momento de iniciar la excavación, requeridas para alcanzar los niveles del proyecto (zanjas, sótanos y cimentaciones) no deben permanecer sin sostenimiento, salvo que el EMS realizado por el PR determine que no es necesario efectuar obras de sostenimiento, de acuerdo a lo indicado en el numeral 39.8.**

(...)

39.12 Calzaduras

39.12.1. Las calzaduras son estructuras provisionales que se diseñan y construyen para sostener las cimentaciones vecinas y el suelo de la pared expuesta, producto de las excavaciones efectuadas.



39.12.2. Tienen por funciones prevenir las fallas por inestabilidad o asentamiento excesivo y mantener la integridad del terreno colindante y de las obras existentes en él, hasta que entren en funcionamiento las obras de sostenimiento definitivas.  
 (...)” (Lo subrayado y sombreado es nuestro)

No obstante, en la visita a la Obra efectuada el 24 de febrero de 2026, como consta en la Acta de Visita de Inspección n.º 001-2026-GRJU-SCC-CUI: 2430718-H4, se constató que el Contratista habría realizado cortes de hasta aproximadamente de 1.90 m para lo cual demolió la vereda existente exterior perteneciente al Jr. Los Guindos y en dicho espacio habría ejecutado la partida “mejoramiento de suelos por inclusiones rígidas”, como se aprecia en la fotografía siguiente:

Fotografía n.º 25  
 Constatación de la demolición de la vereda pública



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2026-GRJU-SCC-CUI: 2430718-H4 suscrita el 25 de febrero de 2026  
 Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, en la parte externa del área de intervención, correspondiente al Jr. Los Guindos, se evidenció que la vereda fue demolida, y que el cerco perimétrico de seguridad de la obra se encuentra instalado sobre la calzada de dicha vía. Asimismo, se constató que el pavimento rígido presenta grietas transversales con aberturas aproximadas entre 2 cm y 4 cm, las cuales afectan dos (2) paños de concreto de la losa existe perteneciente al Jr. Los Guindos, tal como se muestra en las fotografías siguiente:

Fotografías n.ºs 26 y 27  
 Constatación de fisuras en el pavimento rígido del Jr. Guindos



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.º 001-2026-GRJU-SCC-CUI: 2430718-H4 suscrita el 25 de febrero de 2026  
 Elaborado por: Comisión de Control



Del cual, las grietas en el pavimento rígido podrían estar asociada con la demolición de elementos de la vía pública y a los trabajos de excavación realizados por el Contratista, del cual se puede advertir que no se estaría adoptando medidas de sostenimiento y protección necesarias, lo cual podría generar afectaciones a la infraestructura pública y a terceros durante la ejecución de los trabajos.

## b) Criterio

En relación con lo mencionado, es necesario tomar en cuenta la siguiente normativa:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, modificado mediante Resolución Ministerial n.° 101-2020-vivienda de 19 de mayo de 2019.**

### **"E.050 – Suelos y cimentaciones**

#### *Artículo 1. Objetivo*

*El objetivo de esta Norma es establecer los requisitos para la ejecución de Estudios de Mecánica de Suelos (EMS), con fines de cimentación, de edificaciones y otras obras indicadas en esta Norma. Los EMS se ejecutarán con la finalidad de asegurar la estabilidad y permanencia de las obras y para promover la utilización racional de los recursos.*

(...)

#### *Artículo 19. Profundidad de cimentación*

(...)

*Cuando una cimentación quede por debajo de una cimentación vecina existente, el PR deberá analizar el requerimiento de calzar la cimentación vecina según lo indicado en los Artículos 33 (33.6).*

(...)

#### *Artículo 33. SOSTENIMIENTO DE EXCAVACIONES*

##### *33.1 Generalidades*

*Las excavaciones verticales de más de 2,00 m de profundidad requeridas para alcanzar los niveles de los sótanos y sus cimentaciones, no deben permanecer sin sostenimiento, salvo que el estudio realizado por el PR determine que no es necesario efectuar obras de sostenimiento. La necesidad de construir obras de sostenimiento, su diseño y construcción son responsabilidad del contratista de la obra.*

##### *33.2 Estructura de Sostenibilidad*

*Dependiendo de las características de la obra se presentan las siguientes alternativas para el sostenimiento de las paredes de excavación:*

- *Proyectar obras y estructuras de sostenimiento temporal y luego, al finalizar los trabajos de corte, construir las estructuras de sostenimiento definitivas.*
- *Proyectar estructuras de sostenimiento definitivas que se vayan construyendo o a medida se avance con los trabajos de corte.*

*Existen diversos tipos de obras para el sostenimiento temporal y definitivo de los taludes de corte, entre los cuales podemos mencionar las pantallas ancladas, tablestacas, pilotes continuos, muros diafragma, calzaduras, nailings, entre otros.*

(...)

##### *33.6 Excavaciones sin Soporte*

*No se permitirán excavaciones sin soporte, si las mismas reducen la capacidad de carga o producen inestabilidad en las cimentaciones vecinas. El PR deberá determinar, si procede, la profundidad máxima o altura crítica (Hc) a la cual puede llegar la excavación sin requerir soporte.*

(...)

### **Norma Técnica G.050 – Seguridad durante la construcción**

(...)

#### *7.7 Señalización*

*Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.*

*Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.*



(...)

Los tipos de señales con que debe contar la obra se indican a continuación:

- Señal de prohibición, a aquella que prohíbe un comportamiento susceptible de generar una situación de peligro.
- Señal de advertencia, la que advierte de una situación de peligro.
- Señal de obligación, la que obliga a un comportamiento determinado.
- Señal de salvamento o de socorro la que proporciona indicaciones relativas a las salidas de socorro, a los primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento.
- Señal indicativa, la que proporciona otras informaciones distintas de las previstas en los puntos anteriores.

(...)

Se deben señalar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

(...)

#### **Norma técnica E.050 – Suelos y Cimentaciones**

(...)

Artículo 4.- Consideraciones generales

(...)

4.2 En el caso de excavaciones o cortes del terreno el diseño del sistema de sostenimiento debe tomar en cuenta además del procedimiento constructivo, todas las sollicitaciones actuantes en el talud a contener (sismos, sobrecargas, efectos generados por el flujo de agua, etc.). Asimismo, el diseño debe garantizar la estabilidad global de la excavación contemplando los factores de seguridad establecidos en la presente norma. Se debe minimizar el efecto de la excavación en las estructuras y vías contiguas colindantes con el perímetro del terreno en el que se edifica la obra motivo del EMS, garantizando que los esfuerzos y deformaciones que se producen en el suelo o roca a sostener cumplan con lo establecido en el numeral 4.1.

(...)

Artículo 39.- Sostenimiento de excavaciones

39.2 Las excavaciones verticales de más de 1,50 m de profundidad, medidas a partir del nivel de terreno natural en el momento de iniciar la excavación, requeridas para alcanzar los niveles del proyecto (zanjas, sótanos y cimentaciones) no deben permanecer sin sostenimiento, salvo que el EMS realizado por el PR determine que no es necesario efectuar obras de sostenimiento, de acuerdo a lo indicado en el numeral 39.8.

(...)

39.12 Calzaduras

39.12.1. Las calzaduras son estructuras provisionales que se diseñan y construyen para sostener las cimentaciones vecinas y el suelo de la pared expuesta, producto de las excavaciones efectuadas.

39.12.2. Tienen por funciones prevenir las fallas por inestabilidad o asentamiento excesivo y mantener la integridad del terreno colindante y de las obras existentes en él, hasta que entren en funcionamiento las obras de sostenimiento definitivas.

(...)"

#### **c) Consecuencia**

La situación expuesta evidencia la falta de trabajos de sostenimiento en excavaciones mayores de 1.50m, generan el riesgo de daño a la infraestructura pública y de terceros.



4. FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN TRABAJOS DE ALTURA CON USO DE ANDAMIOS, ASIMISMO, EN EL APILAMIENTO DE LADRILLOS SE EVIDENCIA AUSENCIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN, CONFIGURANDO CONDICIONES SUBESTÁNDAR QUE PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS OBREROS Y DE TERCEROS EN EL ÁREA CIRCUNDANTE.

a) Condición

El 24 y 25 de febrero de 2026, la comisión de control realizó una visita de inspección física a la ejecución de la Obra, como consta en la Acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2430718-H4, en el cual se constató el desarrollo de trabajos en altura notando en algunos casos la falta de medidas de seguridad en el uso de andamios, también, se constató falta de medidas de seguridad y señalización en el almacenamiento de ladrillos, los cuales se exponen a continuación:

**Falta de medidas de seguridad en el uso de andamios en trabajos de altura**

Al respecto, durante el recorrido a la Obra, y de la constatación selectiva a las áreas que vienen siendo intervenidas en la ejecución de la Obra, se identificó que en el bloque 9 del nivel primaria y el bloque 9 del nivel secundaria, el Contratista venía ejecutando trabajos de habilitación de acero, encofrado y la colocación de concreto en las columnetas, viguetas y los parasoles, en el cual se observó a obreros realizando trabajos de altura superiores a los 1.8 metros, utilizando andamios, como se aprecia en las fotografías siguientes:

Fotografías n.ºs 28 y 29  
Trabajos de altura en la Obra

Fotografía n.º 28	Fotografía n.º 29
	
Ubicación: Bloque 9 del nivel primaria.	Ubicación: Bloque 9 del nivel secundaria.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2430718-H4 de 25 de enero de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, la "Norma Técnica G.050 - Seguridad durante la construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones<sup>21</sup>, estableció que para los trabajos de altura de caída libre sea mayor a 1.80 m, el obrero deberá contar con arnés de seguridad de seguridad y su línea de vida, el cual debe estar fijado a puntos de anclaje que resistan como mínimo 2 265 Kg, y para el uso de andamios, estableció, que su instalación deberá asegurar su estabilidad, y su plataforma tendrá pasamanos, barandas intermedias y rodapiés, en caso que se usen tablonces como plataforma, los tablonces deberán tener un ancho de 25 o 30 cm y un espesor de 5 cm; detallándose textualmente como se aprecia a continuación:

**"20.1. Sistema de detención de caídas**

<sup>21</sup> Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo n.º 11-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006, modificado mediante Decreto Supremo n.º 10-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.



Todo trabajador que realice trabajos en altura debe contar con un sistema de detención de caídas compuesto por un arnés de cuerpo entero y de una línea de enganche (...), en los siguientes casos:

• Siempre que la altura de caída libre sea mayor a 1.80 m.

(...)

La línea de enganche debe acoplarse, (...) a puntos de anclaje que resistan como mínimo 2.265 Kg y tensada a través de un tirfor o sistema similar. La instalación del sistema de detención de caída debe ser realizada por una persona competente y certificada por entidad acreditada.

(...)

## 21. USO DE ANDAMIOS

(...)

21.2 Consideraciones antes de las actividades de trabajo.

El andamio se organizará en forma adecuada para que quede asegurada su estabilidad y al mismo tiempo para que los trabajadores puedan estar en él con las debidas condiciones de seguridad, (...).

(...)

El ancho de los tablonos será de 25 o 30 cm y su espesor de 5 cm. No se admiten tablas de menor espesor colocadas una sobre otra por ser su resistencia la que corresponde a una sola tabla.

(...)

Los tablonos tendrán topes o ganchos seguros en ambos extremos para prevenir desplazamientos longitudinales y movimientos o desplazamiento lateral, además, deberán estar firmemente amarrados.

(...) Las plataformas de los andamios tendrán pasamanos a una altura de 1.05 m. firmemente sujetos; barandas intermedias a una altura de 54 cm., rodapiés y deben estar completamente cubiertas con tablonos.

(...)

### 21.4 Consideraciones durante el trabajo.

(...)

El uso de arnés de seguridad amarrado a una línea de vida o estructura resistente más cercana será obligatorio durante todo el tiempo que el trabajador se encuentre sobre un andamio.

(...)

No se exige el uso de pasamanos, baranda intermedia en plataformas de trabajo de menos de 1.50 m. de altura, salvo condiciones que hagan necesario su uso.

(...)” (Lo subrayado es nuestro)

Asimismo, en la citada Norma Técnica G.050, estableció que estará permitido el uso de andamios siempre y cuando tengan su tarjeta de identificación “TARJETA VERDE” o “TARJETA AMARILLA”, como se aprecia a continuación:

## “21. USO DE ANDAMIOS

21.4 Consideraciones durante el trabajo.

(...)

- Todo andamio (...) de trabajo que se encuentre en la obra deberá contar con la tarjeta de identificación según muestra (ROJO, AMARILLO ó VERDE). Ver Anexo C.

(...)

## 28. ANEXO C (...). TARJETAS PARA CONTROL DE ANDAMIOS.

ANDAMIOS TARJETA VERDE

ANDAMIOS TARJETA AMARILLA

ANDAMIOS TARJETA ROJA

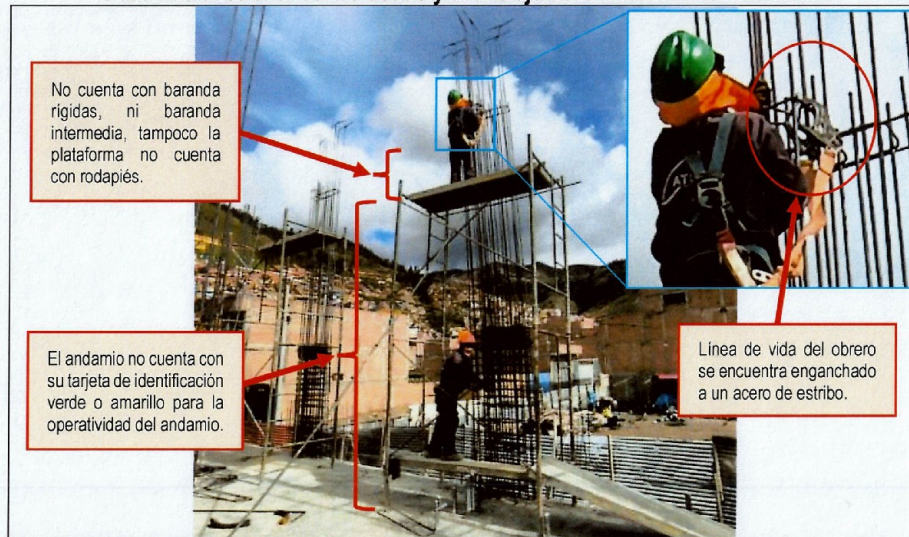


(...)”



No obstante, en la inspección efectuada, en el segundo piso del bloque 9 del nivel primaria, se constató obreros realizando trabajos de altura de hasta 4.2 metros usando andamios, del cual se evidencia que el andamio no contaba con baranda rígida de pasamanos, ni baranda intermedia, tampoco la plataforma no cuenta con rodapiés, y la línea de vida del obrero estaba anclado a un único estribo, además, el andamio no contaba con su tarjeta de identificación de color verde o amarilla que garantice la operatividad y autorización para su uso, como se observa en la fotografía siguiente:

**Fotografía n.º 30**  
**Observaciones al andamio usado y al anclaje de la línea de vida del obrero**



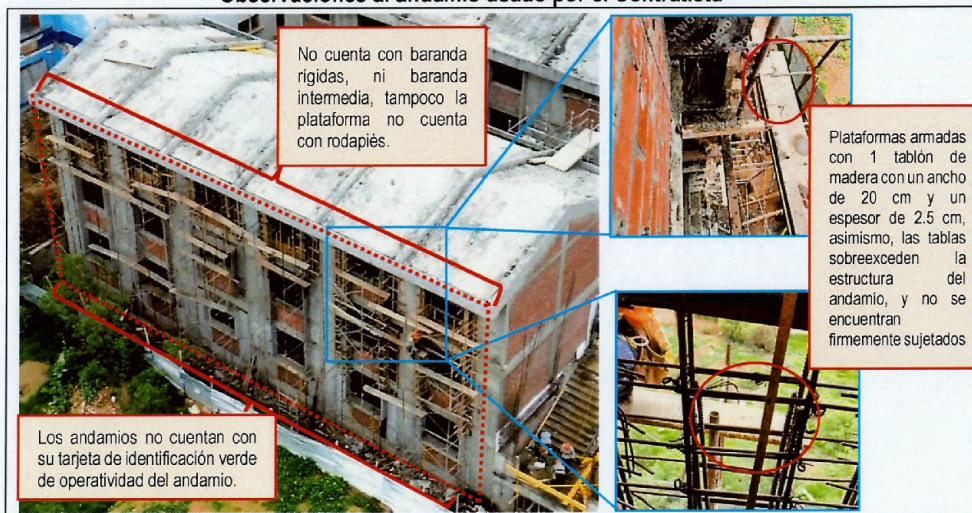
Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2430718-H4 de 25 de enero de 2026.  
 Elaborado por: Comisión de Control

Además, durante el recorrido a la Obra por el tercer piso del bloque 9 del nivel secundaria se constató que el Contratista venía ejecutando trabajos de habilitación de acero, encofrado y la colocación de concreto en las columnetas, viguetas y los parasoles, en el cual se observó a obreros realizando trabajos de altura sobre andamios, advirtiéndose que los andamios no cumplen con las condiciones establecidas en la Norma Técnica G.050, ya que, se identificó que los tabloncillos de madera de la plataforma del andamio son inferiores a los 25 cm de ancho y 5 cm de espesor, y no se encuentran firmemente sujetos en ambos extremos asimismo, los andamios no cuentan con baranda rígida de pasamanos, ni baranda intermedias, ni rodapiés; también el andamio no contaba con su tarjeta de identificación de color verde o amarilla que garantice la operatividad y autorización para su uso, como se observa en la fotografía siguiente:

**Ver fotografía en la página siguiente.**



Fotografía n.º 31  
 Observaciones al andamio usado por el Contratista



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2430718-H4 de 25 de enero de 2026.

En ese sentido, a pesar que los andamios evidenciados no garantizan seguridad para su uso, fueron autorizados por el personal del Contratista, el cual pone en riesgo de caída del personal obrero, aunado que la línea de vida de los obreros viene siendo anclados a elementos que reúnen las condiciones de soporte de peso, el cual agrava el riesgo de caída del personal obrero, dicha situación viene siendo inobservado por la Supervisión.

**Ausencia de medidas de protección y señalización en el apilamiento de ladrillos**

Al respecto, la "Norma Técnica G.050 - Seguridad durante la construcción", estableció que para el almacenamiento de ladrillos se tomará en cuenta que las pilas conformadas no podrán exceder de 2.40 metros de altura, además, en la normativa se estableció que se colocará las señalizaciones de advertencia, cuando se quiera advertir de una situación de peligro como la del apilamiento de ladrillos, por la proximidad al patio de maniobras de las maquinarias y por el terreno sinuoso. La cita normativa estableció textualmente como se aprecia a continuación:

**"19.1. Consideraciones previas a las actividades de trabajo.**

**De la zona de almacenaje.**

(...)

Las pilas de ladrillos deberán estibarse en forma cruzada uno con otro y su altura no podrá exceder de 2,40 mts.

**7.7 Señalización**

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

(...)

Señal de advertencia, la que advierte de una situación de peligro.

(...)" (Lo resaltado es nuestro)

Sin embargo, durante el recorrido a la Obra, en el patio entre los ambientes del nivel de primaria y el nivel inicial, se constató el almacenamiento de ladrillos para techo, los cuales estaban siendo apilados con una altura de 3.30 metros de altura y no presentan señaléticas de advertencia como se observa en la fotografía siguiente:



Fotografía n.º 32  
 Falta de medidas de seguridad en el almacenamiento de ladrillos



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2430718-H4 de 25 de enero de 2026.  
 Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, se advierte que el almacenamiento de los ladrillos no cuenta con medidas que prevengan que resguarden la salud del personal obrero, asimismo no están delimitados sus accesos, con cintas de seguridad y señaléticas de advertencia, representando también un riesgo de posibles caídas sobre terceros que circulan por dicha zona. Situación que también viene siendo inobservado por la Supervisión.

b) Criterio

En relación a lo mencionado, es necesario tomar en cuenta la siguiente normativa:

- **Norma Técnica "G.050 – Seguridad durante la construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 11-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006, modificado con Decreto Supremo n.º 10-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.**

**"6. GLOSARIO.**

*Para efectos de la presente norma técnica deben tomarse en cuenta las siguientes definiciones:*

6.6. Anclaje: Estructura que soporta en forma segura las fuerzas generadas al momento de la caída de una persona. Esta estructura puede ser una viga, columna o piso con una resistencia mínima de 2 265 kg/F (5 000 lbs).

6.7. Andamio: Estructura fija, suspendida o móvil que sirve de soporte en el espacio a trabajadores, equipos, herramientas y materiales instalada a más de 1.50 m. de altura con exclusión de los aparatos elevadores.

(...)

6.10. Arnés de seguridad.- Dispositivo usado alrededor de algunas partes del cuerpo (hombros, caderas, cintura y piernas), mediante una serie de correas, cinturones y conexiones, que cuenta además con uno o dos anillos "D" (puede ubicarse en la espalda y/o en el pecho) donde se conecta la línea de enganche con absorbedor de impacto y dos anillos "D" a la altura de la cintura.

(...)

6.26. Línea de vida.- Cable o cuerda horizontal o vertical estirada entre dos puntos de anclaje, permitiendo una vía de tránsito entre estos dos puntos y manteniendo una protección contra caída entre aquellos puntos. Cuando se usa en forma vertical, requiere de un freno de sogas que permita la conexión de la línea de enganche así como su desplazamiento en sentido ascendente con traba descendente.

(...)



### 7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

Los tipos de señales con que debe contar la obra se indican a continuación:

- Señal de prohibición, a aquella que prohíbe un comportamiento susceptible de generar una situación de peligro.
- Señal de advertencia, la que advierte de una situación de peligro.
- Señal de obligación, la que obliga a un comportamiento determinado.

(...)

### 13.7 Arnés de seguridad

(...)

Los puntos de anclaje, deberán soportar al menos una carga de 2 265 Kg (5 000 lb.) por trabajador.

(...)

### 19.1. Consideraciones previas a las actividades de trabajo.

#### De la zona de almacenaje.

(...)

Las pilas de ladrillos deberán estibarse en forma cruzada uno con otro y su altura no podrá exceder de 2,40 mts.

(...)

### 20.1. Sistema de detención de caídas

Todo trabajador que realice trabajos en altura debe contar con un sistema de detención de caídas compuesto por un arnés de cuerpo entero y de una línea de enganche con amortiguador de impacto con dos mosquetones de doble seguro (como mínimo), en los siguientes casos:

- Siempre que la altura de caída libre sea mayor a 1.80 m.
- A menos de 1.80 m. del borde de techos, losas, aberturas y excavaciones sin barandas de protección perimetral.
- En lugares donde, independientemente de la altura, exista riesgo de caída sobre elementos punzo cortantes, contenedores de líquidos, instalaciones eléctricas activadas y similares.

• Sobre planos inclinados o en posiciones precarias (tejados, taludes de terreno), a cualquier altura. La línea de enganche debe acoplarse, a través de uno de los mosquetones, al anillo dorsal del arnés, enganchando el otro mosquetón a un punto de anclaje que resiste como mínimo 2.265 Kg-F ubicado sobre la cabeza del trabajador, o a una línea de vida horizontal (cable de acero de ½" o soga de nylon de 5/8" sin nudos ni empates), fijada a puntos de anclaje que resistan como mínimo 2.265 Kg-F y tensada a través de un tirfor o sistema similar. La instalación del sistema de detención de caída debe ser realizada por una persona competente y certificada por entidad acreditada.

(...)

### 21. USO DE ANDAMIOS

#### 21.1. Trabajos sobre andamios

Sólo se permitirá fijar la línea de enganche a la estructura del andamio cuando no exista otra alternativa, en cuyo caso debe garantizarse la estabilidad del andamio con anclajes laterales de resistencia comprobada (arriostres), (...). La línea de enganche debe conectarse al andamio, a través de una eslinga de nylon o carabinero (componentes certificados), (...). Nunca debe conectarse directamente la línea de enganche, a ningún elemento del andamio. (...)

#### 21.2 Consideraciones antes de las actividades de trabajo.

El andamio se organizará en forma adecuada para que quede asegurada su estabilidad y al mismo tiempo para que los trabajadores puedan estar en él con las debidas condiciones de seguridad, siendo estas últimas extensivas a los restantes trabajadores de la obra.

Para proceder a la construcción de un andamio o plataforma de trabajo se debe transportar los elementos de construcción, crucetas, diagonales, barandas, escaleras, marcos, pernos tabloneros, plataformas, garruchas, tacos y señalización adecuada al lugar de trabajo con la debida autorización y cuidado.

(...)

El ancho de los tabloneros será de 25 o 30 cm y su espesor de 5 cm. No se admiten tablas de menor espesor colocadas una sobre otra por ser su resistencia la que corresponde a una sola tabla.

(...)



Los tablonos tendrán topes o ganchos seguros en ambos extremos para prevenir desplazamientos longitudinales y movimientos o desplazamiento lateral, además, deberán estar firmemente amarrados.

(...) Las plataformas de los andamios tendrán pasamanos a una altura de 1.05 m. firmemente sujetos; barandas intermedias a una altura de 54 cm., rodapiés y deben estar completamente cubiertas con tablonos.

Todo soporte de baranda, pasamanos y baranda intermedia tendrá la capacidad de resistir una fuerza de 100 Kg./m en cualquier dirección.

En la construcción de barandas, pasamanos y barandas intermedias se usará tubos metálicos de preferencia de fierro galvanizado, o materiales que cumplan con la resistencia indicada. Sé prohíbe el uso como barandas de cabos de nylon o manila, alambre o elementos similares.

(...) Los rodapiés se ubicarán sobre las plataformas que se encuentren sobre 1.80 m y se instalarán al 100% de los lados de la misma. El ancho no será menor de 10 cm. y su espesor de no menos de 2.5 cm. La sujeción será segura y capaz de soportar presiones producidas por las herramientas y materiales que se ubiquen dentro en la plataforma.

Los andamios deben ser amarrados a estructuras estables, o estabilizados con soportes (arriostres), cuando tengan una altura mayor de tres (3) veces la dimensión más corta de su base. Por regla general, un andamio mayor de 2 cuerpos será asegurado en el 2do, 4to, 6to cuerpo, etc., en ambos lados.

(...)

**21.4 Consideraciones durante el trabajo.**

(...)

- El uso de arnés de seguridad amarrado a una línea de vida o estructura resistente más cercana será obligatorio durante todo el tiempo que el trabajador se encuentre sobre un andamio.

(...)

- No se exige el uso de pasamanos, baranda intermedia en plataformas de trabajo de menos de 1.50 m. de altura, salvo condiciones que hagan necesario su uso.

(...)

- Todo andamio o plataforma de trabajo que se encuentre en la obra deberá contar con la tarjeta de identificación según muestra (ROJO, AMARILLO ó VERDE). Ver Anexo C.

- Sé prohíbe el uso de cualquier andamio o plataforma de trabajo que tenga instalada una TARJETA ROJA; solo está permitido armar, desarmar o reparar al andamio.

- El uso de la TARJETA AMARILLA, corresponde a andamios que por circunstancias de la disposición de la obra o de la tarea no cumplen con todos los requisitos de seguridad, en los cuales el trabajador deberá estar enganchado a una línea de vida o estructura en forma permanente durante la etapa de trabajo.

- El uso de la TARJETA VERDE, corresponde a andamios estructurales que cuenten con plataformas completas y barandas perimetrales estándar de doble nivel, accesos seguros y se encuentran arriostros, sobre ellos, el personal según las circunstancias, podrá encontrarse sin engancharse su arnés de seguridad.

(...)

**28. ANEXO C (NORMATIVO). TARJETAS PARA CONTROL DE ANDAMIOS.**

ANDAMIOS TARJETA VERDE

ANDAMIO OPERATIVO		
[LOGO DE LA EMPRESA]		
Nombre Sup.	Firma	Fecha
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
ESTE ANDAMIO SE HA CONSTRUIDO CUMPLIENDO CON LAS NORMAS Y ES SEGURO PARA TODO TRABAJO MANUAL		
NO LO MODIFIQUE		



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## ANDAMIOS TARJETA AMARILLA

<p><b>ANDAMIO</b> <b>OPERATIVO</b> CON RESTICCIONES "LOGO DE LA EMPRESA"</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre Sup.</th> <th>Firma</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table>	Nombre Sup.	Firma	Fecha	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	<p>LOS TRABAJADORES QUE LABOREN SOBRE ESTE ANDAMIO DEBEN TOMAR PRECAUCIONES ESPECIALES</p> <p>Y</p> <p>USAR ARNES DE SEGURIDAD</p>
Nombre Sup.	Firma	Fecha																	
.....	.....	.....																	
.....	.....	.....																	
.....	.....	.....																	
.....	.....	.....																	
.....	.....	.....																	

## ANDAMIOS TARJETA ROJA

<p><b>ANDAMIO</b> <b>INOPERATIVO</b> "LOGO DE LA EMPRESA"</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre Sup.</th> <th>Firma</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table>	Nombre Sup.	Firma	Fecha	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	<p>NO USE ESTE ANDAMIO</p> <p>NO SE ACERQUE</p> <p>ESTE ANDAMIO SE ESTA ARMANDO, DESARMANDO O ES DEFECTUOSO</p> <p style="background-color: white; color: red; padding: 2px;"><b>PROHIBIDO EL USO</b></p>
Nombre Sup.	Firma	Fecha																	
.....	.....	.....																	
.....	.....	.....																	
.....	.....	.....																	
.....	.....	.....																	
.....	.....	.....																	

(...)"

- Contrato n.º 29-2024/GRJ/ORAF de 23 de febrero de 2024, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la IE San Ramón de niveles inicial, primaria, secundaria y básica alternativa, del distrito de Tarma - provincia de Tarma - departamento de Junín" de Código Único de Inversiones (CUI) n.º 2430718.

**"Cláusula Segunda: Objeto**

(...)

**Ejecución de la Obra**

(...)

**Obligaciones del Contratista**

(...)

**SEGURIDAD**

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados para ello se deberá el Contratista contar con implementos de seguridad según NG - 050.

El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista.

El Contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

(...)"

**c) Consecuencia**

La falta de medidas de seguridad en trabajos de altura y falta de señalización ponen en riesgo la seguridad de los trabajadores en la Obra.



**5. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PONE EN RIESGO LA IDONEIDAD PARA SU USO EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO, GENERANDO EL RIESGO EN LA CALIDAD DE LA OBRA.**

**a) Condición**

El 24 y 25 de febrero de 2026, la comisión de control efectuó la visita de inspección a la Obra, en el cual se constató que el Contratista se encuentra en proceso constructivo de la Obra, puesto que en el nivel inicial, primaria y secundaria viene realizando trabajos de habilitación de acero, encofrado y la colocación de concreto en las columnetas y viguetas. Al respecto, tal como consta en la Acta de visita de inspección n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2430718-H, se verificó las condiciones de almacenamiento de los materiales de construcción (cemento, acero y agregados) que vienen siendo usados en el proceso constructivo de la Obra, identificándose un inadecuado almacenamiento conforme se expone a continuación:

➤ **Inadecuado almacenamiento de cemento:**

En el recorrido realizado a la Obra, en el primer piso del bloque 3 del nivel secundaria, el Contratista viene almacenando Cemento Portland, el mismo que se encuentra apilado hasta en 15 unidades, como se aprecia en la fotografía siguiente:

**Fotografía n.º 33**  
**Almacenamiento de Cemento Portland**



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2430718-H4 de 25 de enero de 2026.  
 Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, en la relación al almacenamiento de cemento la "Norma Técnica E.060 – Concreto Armado" del Reglamento Nacional de Edificaciones<sup>22</sup>, se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas, como se aprecia a continuación:

**"3.7 Almacenamiento de Materiales**

3.7.3. Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

(...)

b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. **Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.**

(...)" (Lo subrayado es nuestro)



<sup>22</sup> Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo n.º 11-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006, modificado mediante Decreto Supremo n.º 10-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.

Asimismo, la ficha técnica del producto que el Contratista viene usando (Cemento Andino Premium) recomendó que se debe apilar como máximo 10 bolsas de cemento, como se aprecia en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 9**  
**Ficha técnica del cemento andino**

<b>RECOMENDACIONES GENERALES</b>		
<b>DOSIFICACIÓN:</b>	<b>MANIPULACIÓN:</b>	<b>ALMACENAMIENTO:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Utilizar agua, arena y piedra libre de impurezas.</li> <li>&gt; Respetar la relación agua-cemento (a/c) a fin de obtener un buen desarrollo de resistencias, trabajabilidad y performance del cemento.</li> <li>&gt; Para desarrollar la resistencia a la compresión del concreto y evitar grietas, se necesita curar por lo menos durante 7 días.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Se debe manipular el cemento en ambientes ventilados.</li> <li>&gt; Usar la vestimenta y epp adecuados: casco, protectores para los ojos, guantes y botas.</li> <li>&gt; El contacto con la humedad o con el polvo de cemento sin protección puede causar irritación o daño en la piel.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Las bolsas con cemento deben ser almacenadas en recintos secos, protegidos de la intemperie, lluvia y humedad.</li> <li>&gt; Las bolsas deben ser colocadas sobre parihuelas de madera seca, en áreas niveladas y estables. Posteriormente cubrir las con mantas de plástico.</li> <li>&gt; Apilar como máximo 10 bolsas de cemento y evitar tiempos prolongados de almacenamiento.</li> </ul>

Fuente: Ficha técnica del producto "Cemento Andino Premium" ubicado en la página web de la empresa UNACEM Corp S.A.A., en dirección web siguiente: <https://www.cementoandino.com.pe/management/admin/647e650b282e7.pdf>

En ese sentido, se advierte que el Cemento Portland se encuentra apilado en un número superior a lo establecido en la ficha técnica del producto y la Norma Técnica E.060, presentándose así un inadecuado almacenamiento, afectando con un peso excesivo a las bolsas inferiores, que podría conllevar al endureciendo el cemento y el riesgo de afectar las propiedades del cemento en el uso como insumo en la elaboración de concreto en el proceso constructivo, consecuentemente posible afectación a la calidad de la Obra.

➤ **Inadecuado almacenamiento de agregados:**

Asimismo, en el interior de la Obra, se constató material de construcción – agregados, tales como arena gruesa y arena fina, que están dispuestos en la Obra, en contacto directo con el suelo natural, con gras, asimismo se observa presencia de plásticos y desechos de construcción (madera, ladrillos, tubos, fierros y lona) como se aprecia en las fotografías siguientes:

**Fotografías n.ºs 34, 35, 36 y 37**  
**Almacenamiento de agregados**





Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2430718-H4 de 25 de enero de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, en la relación al almacenamiento de agregados la "**Norma Técnica E.060 – Concreto Armado**" del Reglamento Nacional de Edificaciones<sup>23</sup>, se almacenará de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas, como se aprecia a continuación:

### **"3.7 Almacenamiento de Materiales**

3.7.1 El material cementante y los agregados deben **almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas**.

(...)" (Lo subrayado es nuestro)

En ese sentido, se advierte que los agregados (arena gruesa y arena fina) se encuentran en contacto con el piso y a la intemperie, sin ninguna protección o delimitación que evite mezclarse con otras sustancias o materias extrañas, presentándose también un inadecuado almacenamiento con posible afectación de las propiedades de los agregados y en su resistencia, afectando en el uso como insumo para la elaboración de concreto para el proceso constructivo, consecuentemente posible afectación a la calidad de la Obra.

### ➤ **Inadecuado almacenamiento de acero de construcción:**

Al respecto, en el recorrido realizado a la Obra, se constató almacenamiento de materiales de construcción tales como varillas corrugadas, alambres y otros materiales de acero, del cual, se evidenció que se encuentran almacenados en algunos casos en contacto directo con el suelo, cubiertas de lona de manera parcial, las mismas que presentan oxidación por estar expuestos al medio ambiente, tal como se muestra en las fotografías siguientes:

**Ver fotografías en la página siguiente.**



<sup>23</sup> Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo n.º 11-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006, modificado mediante Decreto Supremo n.º 10-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.

Fotografías n.ºs 1 y 4  
Almacenamiento de aceros de construcción (fierros)



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2430718-H4 de 25 de enero de 2026.  
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, en el área de habilitación del acero de construcción, se identificó acero habilitado los cuales se encontraban almacenados, sin se cubiertos en su totalidad, estando expuestos a la intemperie del medio ambiente, y ya presentaban signos de oxidación, como se observa en la fotografía siguiente:

Fotografía n.º 38  
Almacenamiento de acero habilitado



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2430718-H4 de 25 de enero de 2026.  
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, en la relación al almacenamiento de acero la **"Norma Técnica E.060 – Concreto Armado"** del Reglamento Nacional de Edificaciones, estableció que se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas, como se aprecia a continuación:

**"3.7 Almacenamiento de Materiales**

**3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas."**

(...)" (Lo subrayado es nuestro)



En ese sentido, lo descrito advierte que el acero de construcción (fierros) que serán utilizados en la ejecución de la Obra, presentan signos de oxidación por un inadecuado almacenamiento.

Por lo que, con lo descrito precedentemente se advierte que existe un inadecuado almacenamiento de aceros de construcción, cemento y agregados, podría afectar la resistencia del concreto imposibilitando que este consiga la resistencia de diseño para la cual fue diseñada, respecto al acero de refuerzo, la oxidación en este, puede ocasionar posibles pérdidas de sección afectando el recubrimiento óptimo así como la adherencia con el concreto para la producción de cada elemento estructural, generando el riesgo en la calidad de la Obra.

#### b) Criterio

En relación a lo mencionado, es necesario tomar en cuenta la siguiente normativa

- **Norma Técnica E.060 – Concreto Armado, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 11-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006, modificado mediante Decreto Supremo n.º 10-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.**

#### **“3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES**

3.7.3. Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

(...)

c) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección”.

(...)

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

(...).”

- **Norma GE.030 “Calidad de la Construcción” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, modificado mediante Resolución Ministerial n.º 101-2020-vivienda de 19 de mayo de 2019.**

**“Artículo 9.-** El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

**Artículo 10.-** El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

(...)

El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo”.



- Contrato n.º 29-2024/GRJ/ORAF de 23 de febrero de 2024, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la IE San Ramón de niveles inicial, primaria, secundaria y básica alternativa, del distrito de Tarma - provincia de Tarma - departamento de Junín" de Código Único de Inversiones (CUI) n.º 2430718.

**"Clausula Segunda: Objeto**

(...)

**Ejecución de la Obra**

(...)

**Obligaciones del Contratista**

(...)

**MATERIALES Y EQUIPO**

*Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.*

(...)

**Clausula Sexta: Partes Integrantes del Contrato**

*El presente contrato está conformado por las BASES INTEGRADAS, LA OFERTA GANADORA, TDR, EXPEDIENTE TÉCNICO, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*

(...)"

- Bases definitivas de la Licitación Pública n.º 005-2023-GRJ-CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la IE San Ramón de niveles inicial, primaria, secundaria y básica alternativa, del distrito de Tarma - provincia de Tarma - departamento de Junín" de Código Único de Inversiones (CUI) n.º 2430718.

**"CAPITULO III REQUERIMIENTO**

(...)

**VII. BASE LEGAL Y REGLAMENTOS TÉCNICOS**

(...)

*La ejecución de la obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación:*

(...)

*- Reglamento Nacional de Edificaciones, Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 011- 2006- Vivienda del 08.MAY.2006 y publicado el 08.JUN.2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.*

(...)"

**c) Consecuencia**

El almacenando inadecuadamente de los agregados, cemento y aceros de construcción, puede afectar las propiedades de los materiales y su idoneidad para la elaboración del concreto armado generando el riesgo en la calidad de la Obra.



**6. DEMORA EN LA FORMULACIÓN DE CONSULTAS VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS RELACIONADAS A LA EJECUCIÓN DEL AUDITORIO Y TRIBUNAS DEL ESTADIO, PODRÍA GENERAR EL INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CON EL RIESGO DE OXIDACIÓN DEL ACERO HABILITADO**

**a) Condición**

Los días 24 y 25 de febrero de 2026, la comisión de control realizó la visita de inspección física a la Obra, resultado del cual se suscribió el Acta de inspección de Obra, durante el recorrido por los diferentes frentes de trabajo, se advirtió que las partidas correspondientes a los pabellones del Auditorio y las tribunas del estadio no registran continuidad en su ejecución, debido a la existencia de consultas técnicas relacionadas con las especialidades de arquitectura y estructuras que se encuentran pendientes de absolución por parte de la Entidad.

Al respecto, mediante carta n.° 019-2026-SUP-TARMA-CON-BURV de 23 de febrero de 2026<sup>24</sup>, la Supervisión, notifico al subgerente de Supervisión y Liquidaciones de la Entidad, consultas relacionadas a las especialidades de Arquitectura y Estructuras. Para lo cual, adjuntó el informe n.° 006-2026-SUP-TARMA-JS-LABC del jefe de supervisión, la que detalla un total de treinta y tres (33) consultas técnicas relacionadas con diversos componentes del proyecto.

Al respecto, las consultas fueron elevadas a la Entidad mediante carta n.° 019-2026-SUP-TARMA-CON-BURV, de 23 de febrero de 2026, por la Supervisión, sin embargo, al 6 de marzo de 2026, de la verificación efectuada al sistema de trámite documentario de la Entidad, se advierte según los registros "REG. DOCUMENTO n.° 10220860" y "REG. EXPEDIENTE n.° 06933308", las consultas aún permanecen en la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, sin evidenciarse que hayan sido derivadas al proyectista para su respectiva absolución, tal como se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.° 10**  
**Estado situacional de la consulta realizadas por la Supervisión de obra**  
**HOJA DE TRAMITE**

**REG. DOCUMENTO 10220860**  
**REG. EXPEDIENTE 06933308**

FECHA	OPERACION	FORMA	UNIDAD ORGANICA	USUARIO	UNIDAD DESTINO	USUARIO DESTINO	PROVEIDO
2026-02-26 08:38:45	ADJUNTADO [10231099]	ORIGINAL	SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS - SEDE	WALTER LUIS RIOS SEGUIL			ADJUNTADO

Fuente: Hoja de trámite, registro documentario 10220860 al 6 de marzo de 2026  
 Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, al 6 de marzo de 2026, habiendo transcurrido once (11) días calendario desde que las consultas fueron elevadas a la Entidad por la Supervisión, por lo que aún se encuentra dentro del plazo máximo establecido para su atención, faltando cuatro (4) días calendario para que la Entidad, en coordinación con el proyectista, absuelva las treinta y tres (33) consultas formuladas por el Contratista. Ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193

<sup>24</sup> Con Registro Documentaria: 10220860 y Registro expediente: 06933308 de la Entidad

"Consultas sobre ocurrencias en la obra" del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala lo siguiente:

*"193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.  
 (...)"*

Al respecto de las treinta y tres (33) consultas se han identificado que doce (12) de ellas se vinculan a la ejecución de partidas sobre los componentes de estadio y auditorio, ahora bien, se la revisión al cronograma de ejecución de obra<sup>25</sup>, se advierte que las actividades relacionadas a las referidas partidas debieron ser ejecutadas del 10 de agosto de 2025 al 11 de diciembre de 2025 y del 23 de octubre al 11 de diciembre de 2025 respectivamente, a continuación, se detalla con más precisión:

➤ **Partida: 02.06.05.01 - Tribuna de estadio**

Según la carta n.º 019-2026-SUP-TARMA-CON-BURV de 23 de febrero de 2026 las consultas vinculadas a la "tribuna del estadio" comprenden cinco (5) aspectos técnicos pendientes de absolución por parte de la Entidad, los cuales se detallan a continuación:

- Discrepancia de espesor en cobertura metálica (Tribuna)
- Ausencia de arriostres en cobertura de tribuna
- Placas base de 6 mm en tribuna
- Tipo de cobertura incompatible
- Viga en voladizo concreto de la tribuna

Al respecto, de la revisión del cronograma de ejecución de obra vigente, se advierte que las partidas correspondientes al componente de estructuras de la tribuna del estadio se encontraban programadas para su ejecución entre el 9 de noviembre y el 11 de diciembre de 2025, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 7**  
**Cronograma de ejecución de obra del estadio**

Item	Partidas	Duración	Comienzo	Fin
02.06.05	Estadio	124 días	10/08/25	11/12/25
02.06.05.01	Tribuna de estadio	33 días	09/11/25	11/12/25
02.06.05.02	SSH tribuna	12 días	10/08/25	21/08/25
02.06.05.03	Vestidores tribuna	22 días	11/08/25	01/09/25
02.06.05.04	Caseta de control estadio	11 días	10/09/25	20/09/25

Fuente: Cronograma de ejecución de obra vigente.

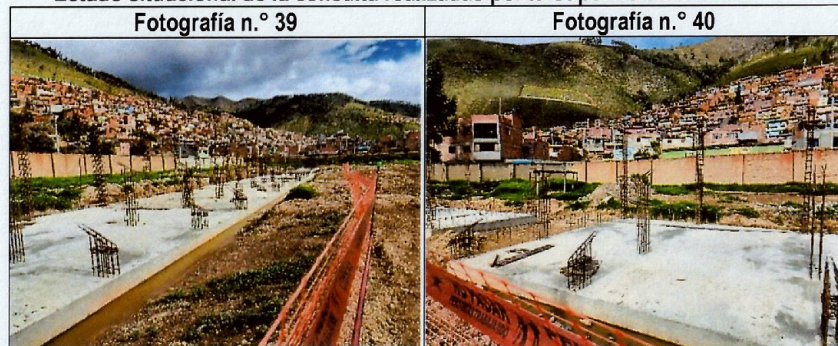
Elaborado por: Comisión de control

Cabe mencionar, que al 24 de febrero de 2026<sup>26</sup>, durante la visita de inspección se constató que las partidas correspondientes a la estructura de la tribuna del estadio se encuentran únicamente a nivel de cimentación, evidenciándose además que el acero de refuerzo habilitado para tribunas presenta óxido, producto de su exposición prolongada a la intemperie, tal como se muestra en las fotografías siguientes:

<sup>25</sup> Con carta n.º 1367-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 30 de abril de 2025 la Entidad notifico la aprobación de actualización del programa de ejecución de obra contractual y del adicional n.º 1 por ampliación de plazo n.º 1.

<sup>26</sup> Acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2430718-H4 de 25 de enero de 2026.

Fotografías n.ºs 38 y 39  
 Estado situacional de la consulta realizadas por la Supervisión de obra



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2430718-H4 de 25 de enero de 2026.  
 Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, considerando que el inicio de ejecución del componente de estructura del "Estadio" se encontraba programado para el 10 de agosto de 2025, han transcurrido (503) días calendario desde el inicio de la ejecución de la Obra (25 de marzo de 2024) sin elevación de consultas a la Entidad referida a la partida 02.06.05.01. No obstante, se advierte que el Contratista elevó sus requerimientos de aclaración recién mediante carta de fecha 23 de febrero de 2026.

Esta situación evidencia que transcurrieron ciento noventa y siete (197) días calendario de desde la fecha programada para el inicio de los trabajos en la tribuna y la formulación de las consultas técnicas. Dicha demora en la gestión de consultas y reporte de incompatibilidades genera el riesgo de paralizaciones no previstas en las partidas programadas con la consecuente exposición prolongada de materiales a la intemperie, derivando en la afectación al cronograma de ejecución vigente y la ruta crítica del proyecto.

➤ **Partidas de auditorio**

Asimismo, consultas vinculadas al "Auditorio" comprenden siete (7) aspectos técnicos pendientes de absolución por parte de la Entidad, los cuales se detallan a continuación:

- Esfuerzos adicionales no considerados
- Subestimación de cargas permanentes
- Incompatibilidad en cargas permanentes (100 kg/m<sup>2</sup> vs 210 kg/m<sup>2</sup>)
- Planchas base en falla (1/4")
- Viguetas secundaria gradería
- Escaleras del auditorio sin información estructural suficiente.
- Aleros auditorios

Al respecto, de la revisión del cronograma de ejecución de obra vigente, se advierte que las partidas correspondientes a las estructuras de concreto armado del componente Auditorio se encontraban programadas para su ejecución entre el 23 de octubre y el 11 de diciembre de 2025, comprendiendo la ejecución de elementos estructurales tales como columnas, vigas, placas, losas aligeradas, losas macizas, ménsulas, aleros y vigas de cimentación, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 8**  
**Cronograma de ejecución del componente de estructura del Auditorio**

Ítem	Partidas	Duración	Comienzo	Fin
02.06.02	Auditorio	233 días	09/11/25	30/06/26
02.06.02.02	Obras de concreto simple	14 días	27/11/25	10/12/25



02.06.02.03	Obras de concreto armado	50 días	23/10/25	11/12/25
02.06.02.03.01	Losa de cimentación	7 días	03/12/25	09/12/25
02.06.02.03.02	Viga de cimentación	6 días	06/12/25	11/12/25
02.06.02.03.03	Sobrecimiento armado	12 días	21/11/25	02/12/25
02.06.02.03.04	Columnas	41 días	23/10/25	02/12/25
02.06.02.03.05	Placas	13 días	29/11/25	11/12/25
02.06.02.03.06	Vigas	11 días	22/11/25	02/12/25
02.06.02.03.07	Ménsula	8 días	29/11/25	06/12/25
02.06.02.03.08	Alero	4 días	29/11/25	02/12/25
02.06.02.03.09	Columnas de confinamiento	9 días	11/11/25	19/11/25
02.06.02.03.10	Viguetas de confinamiento	7 días	11/11/25	17/11/25
02.06.02.03.11	Columnas p/drenaje pluvial	3 días	11/11/25	13/11/25
02.06.02.03.12	Losas aligeradas convencionales	6 días	27/11/25	02/12/25
02.06.02.03.13	Losas macizas	3 días	27/11/25	29/11/25
02.06.02.03.14	Viga canal	5 días	28/11/25	02/12/25
02.06.02.03.15	Varios	1 día	30/11/25	30/11/25

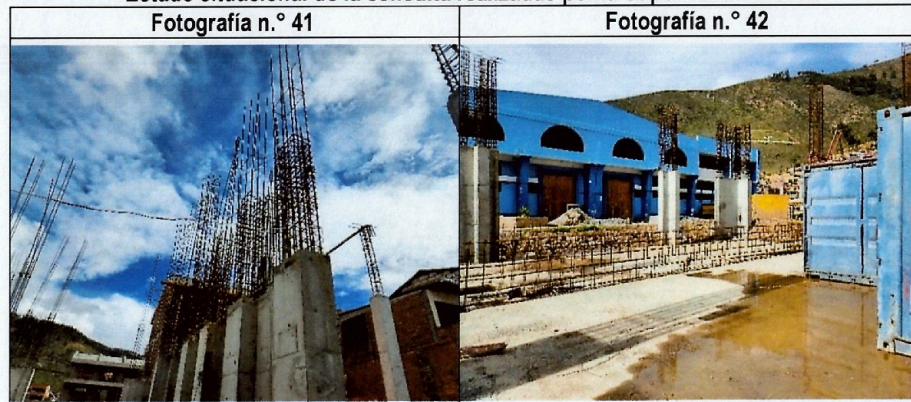
Fuente: Cronograma de ejecución de obra vigente.

Elaborado por: Comisión de control

Cabe mencionar, que al 24 de febrero de 2026<sup>27</sup>, durante la visita de inspección realizada por la comisión de control, se constató que las partidas correspondientes al auditorio se encuentran únicamente a nivel de cimentación y columnas ejecutadas hasta el primer nivel, observándose que la prolongación de las armaduras en columnas se encuentra expuestas, las cuales presentan óxido producto de su exposición prolongada a la intemperie. Esta situación se evidencia en las fotografías siguientes:

#### Fotografías n.ºs 40 y 41

#### Estado situacional de la consulta realizadas por la Supervisión de obra



Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2430718-H4 de 25 de enero de 2026.

Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, considerando que el inicio de ejecución del componente Auditorio se encontraba programado para el 23 de octubre de 2025, y que la obra inició su ejecución el 25 de marzo de 2024, han transcurrido aproximadamente trescientos treinta y tres (333) días calendario sin elevación de consultas a la Entidad vinculadas a las partidas referidas precedentemente sobre omisiones o requerimientos de aclaración del expediente técnico vinculados a dicho componente estructural.

No obstante, se verificó que la Supervisión elevó las consultas a la Entidad, con carta n.º 019-2026-SUP-TARMA-CON-BURV de 23 de febrero de 2026, es decir, después de trescientos treinta y cinco (335) días calendario desde el inicio de la Obra y cuando las partidas estructurales del auditorio ya debieron haber sido ejecutadas según el cronograma vigente.

<sup>27</sup> Acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2430718-H4 de 25 de enero de 2026.



Esta situación evidencia demora en la identificación de consultas técnicas relacionadas con cargas estructurales, elementos de graderías, escaleras, aleros y placas base, del estadio y el auditorio, las cuales no fueron advertidas ni gestionadas oportunamente durante las etapas previas o durante la programación inicial de la ejecución, lo que podría generar retrasos en la continuidad de los trabajos, reprogramaciones en el cronograma de Obra y la exposición prolongada al intemperismo del acero de refuerzo habilitado y colocado .

#### b) Criterio

En relación con lo mencionado, es necesario tomar en cuenta la siguiente normativa

- **REGLAMENTO DE LA LEY N.º 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N.º 344-2018-EF, VIGENTE DESDE EL 29 DE ENERO DE 2019.**

#### **"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

##### *Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra*

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

(...)

##### *Artículo 197. Causales de ampliación de plazo*

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

(...)

##### *Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual*

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

(...)"



- Contrato n.º 29-2024/GRJ/ORAF de 23 de febrero de 2024, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la IE San Ramón de niveles inicial, primaria, secundaria y básica alternativa, del distrito de Tarma - provincia de Tarma - departamento de Junín” de Código Único de Inversiones (CUI) n.º 2430718.

**“Clausula Segunda: Objeto**

(...)

**Ejecución de la Obra**

(...)

**Obligaciones del Contratista**

(...)

**MATERIALES Y EQUIPO**

Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

(...)

**Clausula Sexta: Partes Integrantes del Contrato**

El presente contrato está conformado por las BASES INTEGRADAS, LA OFERTA GANADORA, TDR, EXPEDIENTE TÉCNICO, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

- Bases definitivas de la Licitación Pública n.º 005-2023-GRJ-CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra “Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la IE San Ramón de niveles inicial, primaria, secundaria y básica alternativa, del distrito de Tarma - provincia de Tarma - departamento de Junín” de Código Único de Inversiones (CUI) n.º 2430718.

**“CAPITULO III REQUERIMIENTO**

(...)

**VII. BASE LEGAL Y REGLAMENTOS TÉCNICOS**

(...)

La ejecución de la obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación:

(...)

- Reglamento Nacional de Edificaciones, Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 011- 2006- Vivienda del 08.MAY.2006 y publicado el 08.JUN.2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.

(...)

**c) Consecuencia**

La situación expuesta genera el riesgo de demora en la continuidad de los trabajos incumpliendo el cronograma establecido aunado a la prolongación de la exposición de acero habilitado con el riesgo de deterioro.

- 7. INSUFICIENTE PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES DE PAGO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PRODUCTO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL REALIZADA POR LA ENTIDAD, PODRÍA CONLLEVAR A RETRASOS EN EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES PROGRAMADAS EN LO QUE RESTA DEL AÑO, Y EN CONSECUENCIA EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES LEGALES.**

**a) Condición:**

En la plataforma web del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, en la sección “4. EJECUCIÓN FINANCIERA” del Formato n.º 12-B del Proyecto, se observó que la Entidad realizó el registro de programación



financiera mensual para el año 2026, por un monto total de S/10 000 000,00; conforme se aprecia en la imagen siguiente:

**Imagen n.° 11**  
**Programación financiera para el año 2026 del Proyecto**

Ejecución Financiera 2026 (S/)													
Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Prog. Financ. Inicial	500,000	500,000	500,000	500,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	10,000,000

Fuente: Plataforma web de link <https://ofi5.mef.gob.pe/invierteWS/Repseguim/ResumF12B?codigo=2430718>

Elaborado por: Comisión de control

De otra parte, revisado la valorización n.° 20 correspondiente al mes de enero de 2026, se constató que en el numeral 6 correspondiente al "Cronograma Valorizado Curva -S-" de la Obra se identificó el cronograma valorizado para el año 2026 (desde el mes de enero al mes de noviembre de 2026) en el cual se ha programado ejecutarse S/69 461 666.37 (incluido IGV), conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 1**  
**Monto programado para la ejecución de la Obra en el 2026**

Mes/Año	Ene-26	Feb-26	Mar-26	Abr-26	May-26	Jun-26	Jul-26	Ago-26	Set-26	Oct-26	Nov-26	TOTAL (S/)
Monto programado	2 531 065.08	2 797 996.06	2 059 313.83	3 221 351.67	4 262 832.51	6 321 005.5	7 292 084.64	6 233 871.15	9 911 001.76	10 662 014.1	3 573 282.65	58 865 818.96
Monto Total (Incluido IGV)												69 461 666.37

Fuente: Valorización de obra n.° 20 correspondiente al mes de enero de 2026, del contrato principal.

Elaborado por: Comisión de control

Al realizar la comparación de los cuadros precedentes, se advierte una incongruencia sustancial entre la programación registrada por la Entidad en el Formato n.° 12-B y la ejecución prevista en el Cronograma de Obra para el año 2026. Esta falta de articulación financiera evidencia una brecha desatendida de S/ 59 461 666,37, producto de la diferencia entre el monto programado para la ejecución física (S/ 69 461 666,37) frente al limitado registro de programación financiera mensual de solo S/ 10 000 000,00.

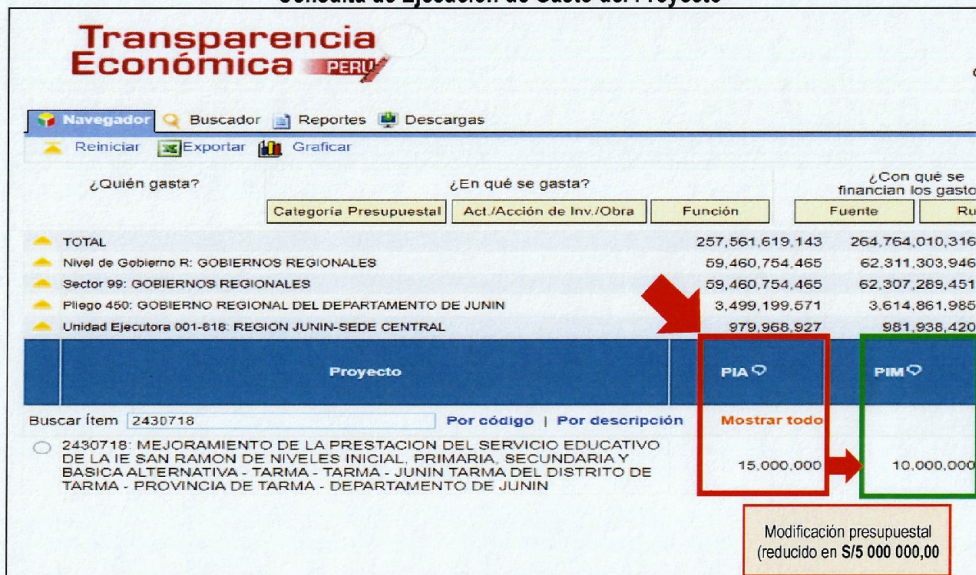
Por otro lado, revisado la plataforma web consulta "Consulta Amigable - Consulta de Ejecución del Gasto" del portal de transparencia económica del MEF, en relación al Proyecto se puede observar que, para el ejercicio del año 2026, se habilitó un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de S/15 000 0000,00, no obstante, el 10 de febrero de 2026 con nota n.° 000000023<sup>28</sup>, la Entidad habría el modificado dicho presupuesto, reduciendo a un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/10 000 000,00, como se observa en la imagen siguiente:

*Ver imagen en la página siguiente.*



<sup>28</sup> Información remitida por la Entidad, mediante oficio n.° 067-2026-GRJ/GRPPAT de 26 de febrero de 2026.

Imagen n.º 24  
 Consulta de Ejecución de Gasto del Proyecto



**Transparencia Económica PERÚ**

Navegador | Buscador | Reportes | Descargas

Reiniciar | Exportar | Graficar

¿Quién gasta? | ¿En qué se gasta? | ¿Con qué se financian los gastos?

Categoría Presupuestal	Act./Acción de Inv./Obra	Función	Fuente	Ru
TOTAL			257,561,619,143	264,764,010,316
Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES			59,460,754,465	62,311,303,946
Sector 99: GOBIERNOS REGIONALES			59,460,754,465	62,307,289,451
Pliego 450: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN			3,499,199,671	3,614,861,985
Unidad Ejecutora 001-818: REGION JUNIN-SEDE CENTRAL			979,968,927	981,936,420

Proyecto	PIA	PIM
2430718: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE SAN RAMON DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BASICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA - JUNIN TARMA DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN	15,000,000	10,000,000

Modificación presupuestal (reducido en S/5 000 000,00)

Fuente: Consulta en link <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx> al 5 de marzo de 2026.

Es de precisar que, a pesar que no hubo una articulación congruente en la programación financiera para el año 2026, y habiéndose habilitado un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de S/15 000 0000,00, a través del oficio n.º 067-2026-GRJ/GRPPAT de 26 de febrero de 2026, se tomó conocimiento que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de la Entidad tramitó la anulación de S/5 000 000,00 para dejar a la Obra con un presupuesto de tan solo S/10 000 000,00, siendo insuficiente para cumplir con sus obligaciones contractuales.

A lo cual, del PIM de S/10 000 000,00, la Entidad ya dispuso su gasto, realizando pagos correspondientes a la ejecución de la Obra en el año 2026, por un monto total de S/5 104 150,06, el cual incluye pagos de valorizaciones de obra del contrato principal y valorizaciones de obra del Adicional de obra con deductivo vinculante n.º 1, así como pagos a la Supervisión y gastos en gestión del proyecto; además, la Entidad efectuó pagos correspondiente a la ejecución de la Obra en el mes de enero de 2026, por un monto de S/1 243 547,93. En ese sentido, a la fecha de la emisión del presente informe, la Obra solo contaría con un presupuesto disponible de S/3,652,302.01 (=S/10 000 000.00 - S/5 104 150,06 - S/1 243 547,93).

Ahora bien, revisado el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF<sup>29</sup> de la ejecución de la Obra, la Entidad le habría pagado al Contratista un monto acumulado de un total de S/59 423 458,38, que, considerando el monto contractual vigente de S/102 992 094,23, existe una diferencia de S/43 568 635,85 (=S/102 992 094,23 - S/59 423 458,38); del cual comparando con el saldo disponible de S/3 652 302,01 existe una diferencia de S/39 916 333,84 (S/43 568 635,85 - S/3 652 302,01), que necesitaría la Obra para su continuidad y conclusión.

En ese sentido, se advierte que a pesar que para la Obra para el año 2026 tan solo se asignó un PIA de S/15 000 000,00, siendo insuficiente para cubrir los gastos previstos durante el año 2026, la Entidad realizó la anulación de un presupuesto de S/5 000 000,00, que realizando los pagos ya comprometidos del periodo de ejecución devenidos del año 2025 así como la del mes de enero de 2026, la Obra solo dispone de S/3,652,302.01, siendo insuficiente para cubrir los gastos de S/43 568 635,85 para lo que resta del presente año 2026.

<sup>29</sup> Proporcionado por la Entidad mediante el oficio n.º 45-2026-GRJ/GRI/SGSLO de 16 de febrero de 2026.



**b) Criterio:**

La situación antes expuesta, se encuentra relacionado con la normativa siguiente:

- **Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 8 de diciembre de 2004 y modificatorias.**

**“Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos**

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

(...)

**Artículo 33.- Ejecución del gasto público**

La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes:

- a) Compromiso
- b) Devengado
- c) Pago

**Artículo 34.- Compromiso**

34.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

(...)

**Artículo 35.- Devengado**

35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, (...).

(...)

**Artículo 36.- Pago**

36.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

(...)

**DISPOSICIONES FINALES**

(...)

QUINTA.- Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de Entidad mediante la resolución correspondiente (...).”.

- **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el diario oficial El Peruano, el 16 de setiembre del 2018.**

**“Artículo 13. El Presupuesto**

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

(...)

**Artículo 15. Crédito Presupuestario**

El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público.

(...)



34.5 Los contratos para las adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones se sujetan al presupuesto institucional para el año fiscal”.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado con el Decreto Supremo n.º 162-2021-EF publicado el 26 de junio de 2021.**

**“Artículo 194. Valorizaciones y metrados**

194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. (...)

194.8. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el Contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil (...)

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. (...)

- **Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 295, publicado el 25 de julio de 1984.**

(...)

Tasa de interés legal

Artículo 1244º.- La tasa del interés legal es fijada por el Banco Central de Reserva del Perú.

Pago de interés legal a falta de pacto

Artículo 1245º.- Cuando deba pagarse interés, sin haberse fijado la tasa, el deudor debe abonar el interés legal.

Pago del interés por mora

Artículo 1246º.- Si no se ha convenido el interés moratorio, el deudor sólo está obligado a pagar por causa de mora el interés compensatorio pactado y, en su defecto, el interés legal (...)

- **Contrato n.º 29-2024/GRJ/ORAF de 23 de febrero de 2024, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la IE San Ramón de niveles inicial, primaria, secundaria y básica alternativa, del distrito de Tarma - provincia de Tarma - departamento de Junín” de Código Único de Inversiones (CUI) n.º 2430718.**

**“CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL (...)

(...)

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

(...)

**CLÁUSULA SEXTA - PARTES INTEGRANTES**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes”.

- **Directiva General n.º 004-2018-GRJUNÍN-GRI - “Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria (por contrata) en el Gobierno Regional Junín” aprobado por el Entidad el 27 de diciembre de 2018.**

**“6.9. DE LAS VALORIZACIONES**



(...)

6.9.4. El plazo máximo de aprobación de las valoraciones, por parte del inspector o supervisor y su remisión al órgano competente del Gobierno Regional Junín, para periodos mensuales es de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la de la valoración respectiva, y el pago respecto por la Entidad, deberá ser en la fecha no posterior al último día de dicho mes.

(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta podría conllevar a retrasos en el pago de las valoraciones en lo que resta del año, con el riesgo de reconocimiento de intereses legales, asimismo, podría llevar a la acumulación del pago de tres (3) valoraciones consecutivas, ocasionando una paralización de la Obra, por ende, retrasando su culminación, derivando en sobrecostos en la ejecución de la Obra.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 4: "Avance físico al mes de febrero y valoración de obra al mes de enero de 2026", se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la comisión de control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Efectuado el seguimiento de las situaciones adversas comunicadas en el informe de hito de control anterior, se tiene lo siguiente:

Sobre el hito de control n.º 1 - "Ejecución de obra a julio de 2024 y valoración de obra al mes de junio de 2024", la Gerencia Regional de Control de Junín emitió el Informe de Hito de Control n.º 19826-2024-CG/GRJU-SCC de 24 de julio de 2024, en el cual se advirtió cinco (5) situaciones adversas, al respecto embargo, la Entidad remitió documentación, quedando las situaciones en estado "Corregida".

Sobre el hito de control n.º 2 - "Ejecución de obra a noviembre de 2024 y valoración de obra al mes de octubre de 2024", la Gerencia Regional de Control de Junín emitió el Informe de Hito de Control n.º 28630-2024-CG/GRJU-SCC de 13 de diciembre de 2024, en el cual se advirtió tres (3) situaciones adversas, al respecto embargo, la Entidad remitió documentación, quedando las situaciones en estado "Corregida", la cual se detalla en el **Apéndice n.º 2**.

Sobre el hito de control n.º 3 - "Avance físico al mes de agosto y valoración de obra al mes de julio de 2025", la Gerencia Regional de Control de Junín emitió el Informe de Hito de Control n.º 10116-2025-CG/GRJU-SCC de 5 de septiembre de 2025, en el cual se advirtió cuatro (4) situaciones adversas; al respecto, la Entidad remitió los oficios n.ºs 530-2025-GRJ/GRI de 21 de octubre de 2025 (Expediente: **0320250002463**) y 886-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 10 de diciembre de 2025 (Expediente: **0320250003048**) quedando como dos (2) situaciones adversas como "Con acciones" y dos (2) situaciones como "Corregida", se detallan en el **Apéndice n.º 2**.



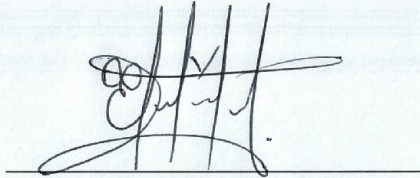
**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 4: "Avance físico al mes de febrero y valorización de obra al mes de enero de 2026", se ha advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetos de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la IE San Ramón de niveles inicial, primaria, secundaria y básica alternativa - Tarma - Tarma Junín Tarma del distrito de Tarma - provincia de Tarma - departamento de Junín" con Código Único de Inversiones n.º 2430718, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

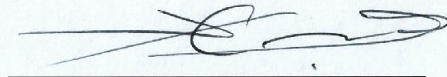
**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 4: "Avance físico al mes de febrero y valorización de obra al mes de enero de 2026", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la IE San Ramón de niveles inicial, primaria, secundaria y básica alternativa - Tarma - Tarma Junín del distrito de Tarma - provincia de Tarma - departamento de Junín", las cuales han sido detalladas en el presente informe.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la comisión de control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancayo, 6 de marzo de 2026



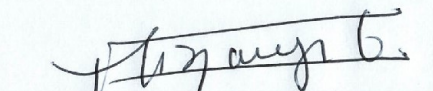
**Elmer Kevin Moscoso Quichca**  
 Integrante  
 Comisión de Control



**Juan Carlos Acuña Quintanilla**  
 Jefe de Comisión  
 Comisión de Control



**Sandra Marlene Chipaña Pérez**  
 Supervisor  
 Comisión de Control



**Víctor Junior Lizárraga Guerra**  
 Gerente Regional de Control de Junín  
 Contraloría General de la República

## Apéndice n.º 1

## Documentación e información que sustenta el informe de hito de control

1. **EJECUCIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN ETAPA CONSTRUCTIVA SIN CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO QUE PODRÍA COMPROMETER LA CALIDAD CONSTRUCTIVA, LA INTEGRIDAD ESTRUCTURAL Y LA DURABILIDAD DE LA OBRA**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Inspección n.º 001-2026-GRJU-SCC-CUI: 2430718-H4, suscrita el 25 de febrero de 2026
2	Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 564-2022-G.R.-JUNÍN/GRI de 14 de septiembre de 2022 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Especificaciones técnicas</li> <li>• Planos de estructuras, con nombre: pórticos bloque 11 (código de plano n.º ES-B11-02)</li> </ul>

2. **DEFICIENCIAS EN VIGAS, PLACAS Y COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO, EVIDENCIADAS POR SEGREGACIÓN, FISURAS Y FALTA DE RECUBRIMIENTO, QUE PODRÍAN GENERAR RIESGO EN LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Inspección n.º 001-2026-GRJU-SCC-CUI: 2430718-H4, suscrita el 25 de febrero de 2026
2	Valorización de Obra n.º 20, correspondiente al mes de enero de 2026

3. **EJECUCIÓN DEL POZO COLECTOR DE NAPA FREÁTICA SIN HABER PREVISTO MEDIDAS DE SOSTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COLINDANTE, OCACIONANDO AFECTACIONES EN LA VÍA PÚBLICA DEL JR. LOS GUINDOS Y GENERANDO RIESGO DE DAÑOS A INFRAESTRUCTURA DE TERCEROS**

Nº	Documento
1	Expediente de adicional de obra n.º 1, aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 109-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de 21 de febrero de 2025 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plano de Planteamiento General (código AD-PG-SDS-01)</li> <li>• Plano: Caseta de control (código de plano: AD-E-CC-01)</li> </ul>
2	Acta de Visita de Inspección n.º 001-2026-GRJU-SCC-CUI: 2430718-H4 suscrita el 25 de febrero de 2026

4. **FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN TRABAJOS DE ALTURA CON USO DE ANDAMIOS, ASIMISMO, EN EL APILAMIENTO DE LADRILLOS SE EVIDENCIA AUSENCIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN, CONFIGURANDO CONDICIONES SUBESTÁNDAR QUE PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS OBREROS Y DE TERCEROS EN EL ÁREA CIRCUNDANTE.**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Inspección n.º 001-2026-GRJU-SCC-CUI: 2430718-H4 suscrita el 25 de febrero de 2026
2	Contrato n.º 29-2024/GRJ/ORAF de 23 de febrero de 2024



5. **INADECUADO ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PONE EN RIESGO LA IDONEIDAD PARA SU USO EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO, GENERANDO EL RIESGO EN LA CALIDAD DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Acta de Visita de Inspección n.° 001-2026-GRJU-SCC-CUI: 2430718-H4 suscrita el 25 de febrero de 2026
2	Contrato n.° 29-2024/GRJ/ORAF de 23 de febrero de 2024

6. **FORMULACIÓN TARDÍA DE CONSULTAS TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN DE OBRA, DURANTE LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS PROGRAMADAS DEL AUDITORIO Y TRIBUNAS DEL ESTADIO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Acta de Visita de Inspección n.° 001-2026-GRJU-SCC-CUI: 2430718-H4 suscrita el 25 de febrero de 2026
2	Carta n.° 019-2026-SUP-TARMA-CON-BURV de 23 de febrero de 2026, adjunta el informe n.° 006-2026-SUP-TARMA-JS-LABC del jefe de supervisión
3	Carta n.° 019-2026-SUP-TARMA-CON-BURV, de 23 de febrero de 2026
4	Contrato n.° 29-2024/GRJ/ORAF de 23 de febrero de 2024

7. **FORMULACIÓN TARDÍA DE CONSULTAS TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN DE OBRA, DURANTE LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS PROGRAMADAS DEL AUDITORIO Y TRIBUNAS DEL ESTADIO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Oficio n.° 067-2026-GRJ/GRPPAT de 26 de febrero de 2026
2	Contrato n.° 29-2024/GRJ/ORAF de 23 de febrero de 2024
3	Carta n.° 019-2026-SUP-TARMA-CON-BURV, de 23 de febrero de 2026
4	Contrato n.° 29-2024/GRJ/ORAF de 23 de febrero de 2024



**Apéndice n.º 2**  
**SITUACIONES QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

**Informe de Hito de Control n.º 28630-2024-CG/GRJU-SCC**

1. Numero de situaciones adversas identificadas: 3
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 0

**Informe de Hito de Control n.º 10116-2025-CG/GRJU-SCC**

1. Numero de situaciones adversas identificadas: 4
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- Funcionario de la entidad y el supervisor de obra aprobaron la valorización de julio de 2025, presentada por la empresa contratista, que incluyó partidas de acero de refuerzo no ejecutadas según las especificaciones técnicas e incumplimiento términos contractuales, situación que evidencia un deficiente control técnico y financiero de la obra, con un posible pago indebido por S/ 602 566,13.
- Deficiencias en la implementación del plan de contingencia de la I.E. "San Ramón", limitan la calidad de vida escolar y ponen en riesgo la seguridad y el desarrollo educativo de los estudiantes.



**Apéndice n.º 3**  
**Acta de inspección física n.º 001-2026-GRJU-SCC-CUI: 2430718-H4**

**ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA**  
**Nº 001-2026-GRJU/SCC-CUI:2430718-H4**

Siendo las 09:30 horas del 24 de febrero de 2026, en el lugar donde se viene ejecutando la obra "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la IE San Ramón de niveles inicial, primaria, secundaria y básica alternativa del distrito de Tarma - provincia de Tarma - departamento de Junín" de Código Único de Inversiones (CUI) n.º 2430718, ubicada en el distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín, en adelante la "Obra", encontrándose reunidos para realizar la visita de inspección física a la Obra, los representantes siguientes:

- Representante del **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** (unidad ejecutora de la inversión de la Obra, en adelante la "Entidad"):

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
Walter Luis Rios Seguil	[REDACTED]	Personal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

- Representante de **AVANZADA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.C** (contratista encargado de la ejecución de la Obra, en adelante el "Contratista"):

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
Carlos Enrique Fabian Chale	[REDACTED]	Residente de Obra

- Representante de **ROMAN VASQUEZ BENITO URIBE** (contratista encargado de la supervisión de la ejecución de la Obra, en adelante la "Supervisión"):

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
Luis Alberto Basurto De La Cruz	[REDACTED]	Jefe de Supervisión

- Representantes de la Gerencia Regional de Control de Junín de la Contraloría General de la República:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO	CARGO
Sandra Chipana Pérez <sup>1</sup>	[REDACTED]	Supervisora de la Comisión de Control
Juan Carlos Acuña Quintanilla	[REDACTED]	Jefe de Comisión de Control
Elmer Moscoso Quichca	[REDACTED]	Integrante de Comisión de Control

Se desarrolla la visita de inspección física a la Obra, de acuerdo al detalle siguiente:


- La Comisión de Control se reúne con los representantes del Contratista, Supervisión y Entidad:

**Fotografía n.º 1**



**Descripción:** La Comisión de Control se reúne con el Residente de Obra, Jefe de Supervisión, representante de la Entidad, así como con el personal técnico del Contratista y la Supervisión, para dar inicio con la inspección física a la Obra.

<sup>1</sup> Presente en el acompañamiento el 24 de febrero de 2026, hasta las 12:30 horas



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Página 2 de 17

La Comisión de Control procede a realiza consultas al Residente de Obra sobre el estado de la ejecución de la Obra, conforme al siguiente detalle:

N°	La Comisión de Control realiza las siguientes preguntas:	Respuesta del Residente de Obra:
1	¿Desde la fecha de inicio de la Obra hasta hoy (24/02/2026) existieron paralizaciones y/o suspensiones de plazo de ejecución de Obra?	"Desde el inicio de la Obra a la fecha (24/02/2026) existe dos suspensiones de plazo de ejecución de la Obra. no existe paralizaciones de Obra".
2	¿Desde la fecha de inicio de la Obra hasta hoy (24/02/2026) se tramitaron ampliaciones de plazo?	"A la fecha (24/02/2026) solo se aprobó la Ampliación de plazo N° 1 derivado del Adicional y Deductivo Vinculante N° 1".
3	¿Desde la fecha de inicio de la Obra hasta hoy (24/02/2026) existen expedientes de adicionales, deductivos y reducciones de Obra?	"A la fecha (24/02/2026) solo existe el Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 1".
4	¿Qué valorizaciones se tramitaron en el periodo de ejecución del mes de enero de 2026?	"Se tramitaron la valorización N° 20 del contrato principal y la valorización n.° 11 del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 1".
5	¿En el presente mes de febrero, se viene realizando trabajos del Contrato Principal y del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 1?	"Se viene ejecutando trabajos del Contrato Principal y en cuanto al Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 1, se han presentado consultas para la continuidad de algunas trabajos vinculantes sobre la especialidad de arquitectura y estructuras".

Se consulta al Jefe de Supervisión y el representante de la Entidad, si desean agregar algún comentario sobre lo señalado precedentemente por el Residente de Obra, manifestando: "No tengo nada que agregar".

2. Seguidamente, se realiza la verificación de la presencia del personal clave:

2.1. Del Contratista:

**CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL CLAVE**  
(24/02/2026)

CONTRATISTA: AVANZADA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.C

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA N°	FIRMA
1	RESIDENTE DE OBRA	Carlos Enrique Robles Chle			[Firma]
2	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Rinda Winona Aluaga Atencio			[Firma]
3	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Chani Silvio Arroyo			[Firma]
4	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	Guillermo Ayala Mora			[Firma]
5	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS				*
6	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS				*
7	ESPECIALISTA EN CALIDAD	Augusto Alan Rueda Huelgas			[Firma]
8	ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO				*
9	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Carlos Martín Valle Alvarado			[Firma]
10	ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES				*
11	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA				*

(\*) El Residente de Obra, manifiesta: "El personal no está presente en obra, por que no está pagando su participación en el cronograma de participación".

(\*\*) El Residente de Obra, manifiesta: "El personal cuenta con Informe Médico Expediente con el cual se le indica realizar trabajos de manera remota, y que los libros presentados se encuentran cobiertos por su asistencia, al respecto se presento constancia de asistencia del señor: Alfonso y Apollinar Emerson Wilfredo Jimenez Gomez".

Control concurrente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la IE San Ramon de niveles inicial, primaria, secundaria y básica alternativa del distrito de Tarma - provincia de Tarma - departamento de Junín".



Al respecto, al Residente de Obra, se le pregunta: ¿La ausencia del Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones, fue puesto de conocimiento a la Supervisión? A lo cual, el Residente de Obra manifiesta: "Si fue puesto de conocimiento", y entrega:

- Documento digital denominada "Carta N° 081-2026-RES-IESRT-ATS", de 2 paginas.
- Copia de Informe de Medico Ocupacional", de 1 folio.

2.2. De la Supervisión:

CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL CLAVE					
(24/02/2026)					
SUPERVISIÓN: ROMAN VASQUEZ BENITO URIBE					
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA N°	FIRMA
1	JEFE DE SUPERVISIÓN	LUIS ALBERTO GASPARO DE LA CRUZ	[REDACTED]	[REDACTED]	[Firma]
2	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Wendy Melonie Comas Arellano	[REDACTED]	[REDACTED]	[Firma]
3	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Carolina Concha Juven Antinos	[REDACTED]	[REDACTED]	[Firma]
4	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	Cristian Heziel Camayo Arroyave	[REDACTED]	[REDACTED]	[Firma]
5	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Williams MegaFaske	[REDACTED]	[REDACTED]	[Firma]
6	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS	_____	_____	_____	[Firma]
7	ESPECIALISTA EN CALIDAD DE MATERIALES	Denisse Dora Vuit	[REDACTED]	[REDACTED]	[Firma]
8	ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO	Leandro Espinoza Mejias	[REDACTED]	[REDACTED]	[Firma]
9	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Edson Lino Silva	[REDACTED]	[REDACTED]	[Firma]
10	ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES	_____	_____	_____	[Firma]
11	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	Adolfo Camayo Guiche	[REDACTED]	[REDACTED]	[Firma]

(\*) El Jefe de Supervisión, manifiesta que el personal no está presente en obra, puesto que no está presente su participación en el cronograma de participación.

(\*\*) El Jefe de Supervisión, manifiesta que el personal cuenta en Certificado Médico, por lo que viene sufriendose por el señor Gaspar de la Cruz.

ROMAN VASQUEZ BENITO [REDACTED]

Al respecto, al Jefe de Supervisión, se le pregunta: ¿La ausencia del Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones, fue puesto de conocimiento a la Entidad? A lo cual, el Jefe de Supervisión: "Si fue puesto de conocimiento", y entrega:

- Documento digital denominada "CARTAN°022-2026-SUP-TARMA-CON-BURV", de 3 paginas
- Copia de "Certificado Médico", de 1 folio.

*Handwritten notes and signatures on the left margin:*

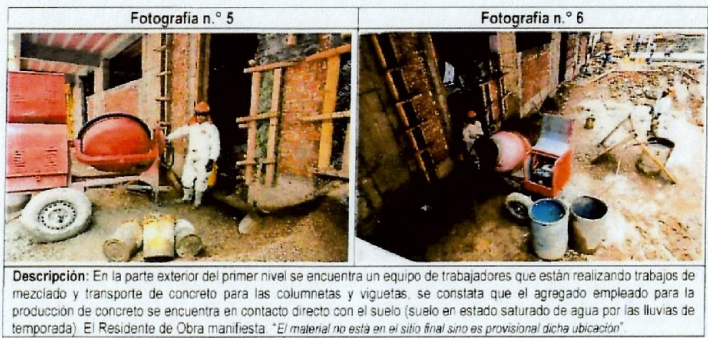
*Atendido*

*Luis A. Basuro de la Cruz*  
Jefe de Supervisión  
ING. CIVIL - CIV

*Handwritten initials and marks:*

3 Seguidamente, se procede a realizar el recorrido a la Obra, advirtiéndose de manera muestral y selectiva lo siguiente:

a) Obras en el nivel secundaria



Control concurrente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la IE San Ramón de niveles inicial, primaria, secundaria y básica alternativa del distrito de Tarma - provincia de Tarma - departamento de Junín".



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Página 5 de 17

<p><b>Fotografía n.º 7</b></p> 	<p><b>Fotografía n.º 8</b></p> 
<p><b>Descripción:</b> En el segundo nivel Bloque 9 EJE A-A entre el EJE 5, se constata trabajos de colocación de acero de construcción en columnetas y viguetas en ventanas con presencia de óxido superficial.</p>	
<p><b>Fotografía n.º 9</b></p> 	<p><b>Fotografía n.º 10</b></p> 
<p><b>Fotografía n.º 11</b></p> 	<p><b>Fotografía n.º 12</b></p> 
<p><b>Descripción:</b> En el Bloque 11 del pabellón de secundaria, el Contratista vienen realizando trabajos de armado de acero de construcción, en el techo del primer nivel, se constata que el espacio para la colación de concreto de las vigas tiene un ancho de 23 cm (EJE 11) las que se encuentran apoyada en el fondo sobre tabiquería de cabeza y 25cm (EJE 12) las que están libres. Asimismo, nótese que el ancho del estribo mide 18cm. Al respecto el Residente de Obra menciona lo siguiente: <i>Este procedimiento se realizó en este bloque y se corregirá en lo sucesivo, sustento que se presentará a la Supervisión.</i></p>	

Control concurrente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la IE San Ramon de niveles inicial, primaria, secundaria y básica alternativa del distrito de Tarma - provincia de Tarma - departamento de Junin".

oll's

F. Alvarado

Luis A. Bisurto de la Cruz

Jefe de Supervisión

ING. CIVIL

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Página 6 de 17

<p><i>[Handwritten signatures and stamps]</i></p> <p><b>LUIS A. BASILIO DE LA CRUZ</b> Jefe de Supervisión ING. CIVIL</p>	<p><b>Fotografía n.º 13</b></p>  <p><b>Fotografía n.º 14</b></p> 
	<p><b>Descripción:</b> En ambientes del segundo nivel Bloque 9, así como en el tercer nivel se constata la EJE C entre el EJE 3 con presencia de segregación de material, fisuras de 1 a 2mm.</p> <p>Al respecto el Residente de obra menciona lo siguiente: <i>"contamos con protocolos de trabajos para estas situaciones, cuando se tienen segregación de materiales, fisuras, exceso de porosidad, se coloca un químico epóxido para la reparación de las zonas que lo necesitan, luego comunicamos a la supervisión de obra para que apruebe nuestros controles de calidad antes de proseguir con trabajos, estos documentos se proporcionaran a la Comisión de control."</i></p> <p>En ese sentido el Jefe de Supervisión menciona lo siguiente: <i>"antes que el contratista continúe con los trabajos, verificamos que estas fallas sean corregidas en conformidad con protocolos de calidad, asimismo a la fecha no contamos con cuantos puntos de segregación de material persisten en obra, pero a la brevedad realizaremos una verificación general y se comunicara al contratista para que se solucionen estos problemas producidos del proceso constructivo"</i></p>
	<p><b>Fotografía n.º 15</b></p>  <p><b>Fotografía n.º 16</b></p> 
	<p><b>Descripción:</b> Se constata que las escaleras que el contratista ejecuto se encuentran a nivel de concreto, las medidas de los pasos son de 30 cm y de los contrapasos 15.0 cm.</p>
	<p><b>Fotografía n.º 17</b></p>  <p><b>Fotografía n.º 18</b></p> 
	<p><b>Descripción:</b> Se constata los trabajos de desencofrado de las estructuras de columnas, vigas, las cuales se encuentran con la superficie lisa (al usar paneles lisos recubiertos con resina para el desencofrado), al respecto se consulta cual es el procedimiento para el tarrajeo, en la cual el residente de obra menciona lo siguiente: <i>"como parte del procedimiento de construcción que se tienen como contratista, así como lo indica las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, se crea rugosidad mediante pequeños golpes para asegurar la adherencia del tarrajeo"</i></p>

Control concurrente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la IE San Ramón de niveles inicial, primaria, secundaria y básica alternativa del distrito de Tarma - provincia de Tarma - departamento de Junín".



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Página 7 de 17

b) Obras en el nivel primaria

<p><b>Fotografía n.º 19</b></p> 	<p><b>Fotografía n.º 20</b></p> 
<p><b>Descripción:</b> Vista panorámica de la situación actual de la ejecución de partidas en el nivel primaria</p>	
<p><b>Fotografía n.º 21</b></p> 	<p><b>Fotografía n.º 22</b></p> 
<p><b>Descripción:</b> En el tercer nivel, los trabajadores vienen realizando trabajos de desencofrado de techo, vigas y columnas, al respecto se constata que parte superior de la columna EJE B entre EJE 13 (perchana a la cumbreira), no se completo la colocación de concreto hasta la mitad de la sección del elemento, dejando un vacío y con exposición del del acero de refuerzo (el acero tiene presencia de óxido superficial). Al respecto el Residente de Obra manifiesta: "en este caso, se realizará el retiro del concreto existente en ese sector, se limpiará el acero de construcción y se procederá a colocar un químico que pegue cemento viejo con nuevo y se procederá a colocar concreto".</p>	
<p><b>Fotografía n.º 23</b></p> 	<p><b>Fotografía n.º 24</b></p> 
<p><b>Descripción:</b> En el Bloque 5 nivel secundaria EJE A entre EJE 4, se constata fisuras de 1 a 3 mm aproximadamente. Al respecto el Residente de Obra menciona lo siguiente: "contamos con protocolos de trabajos para estas situaciones, cuando se tienen segregación de materiales, fisuras, exceso de porosidad, se coloca un químico epoxido para la reparación de las zonas que lo necesitan".</p>	

Control concurrente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la IE San Ramón de niveles inicial, primaria, secundaria y básica alternativa del distrito de Tarma - provincia de Tarma - departamento de Junín".

Handwritten initials: ALB

Handwritten signature: Luis A. Basulto de la Cruz

Handwritten signature: Luis A. Basulto de la Cruz  
Jefe de Supervisión  
ING. CIVIL

Handwritten mark

Handwritten mark



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Página 8 de 17

c) Obras en el nivel inicial

Fotografía n.º 25	Fotografía n.º 26
	
Fotografía n.º 27	Fotografía n.º 28
	

**Descripción:** En el primer piso, de manera muestral en el pabellón de Primaria, se constata segregación en columnas, así como presencia de óxido superficial en el acerero de construcción. Al respecto el Residente de Obra menciona lo siguiente: "contamos con protocolos de trabajos para estas situaciones, cuando se tienen segregación de materiales, fisuras, exceso de porosidad, se coloca un químico epoxido para la reparación de las zonas que lo necesitan, asimismo, se realiza la habilitación del acero antes de la colocación de concreto, estos protocolos se alcanzaron a la Comisión de Control".

d) Obras en el auditorio

Fotografía n.º 29	Fotografía n.º 30
	

**Descripción:** los trabajos del auditorio se encuentran suspendidos debido que el segundo nivel y cobertura se encuentran en consulta, para una modificación. Al respecto se constata que el acero expuesto colocado se encuentra expuesto a la intemperie presentando óxido superficial.

Control concurrente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la IE San Ramón de niveles inicial, primaria, secundaria y básica alternativa del distrito de Tarma - provincia de Tarma - departamento de Junín".

07/11/16

e) Obras en el estadio - tribunas

*Handwritten signature*  
Luis A. Basurto de la Cruz  
Jefe de Supervisión  
ING. CIVIL

<b>Fotografía n.º 31</b>	<b>Fotografía n.º 32</b>
	
<b>Descripción:</b> Los trabajos de las tribunas se encuentran a nivel de cimentación, la cobertura se encuentra en consulta para una modificación. Al respecto se constata que el acero colocado se encuentra expuesto a la intemperie, presentando óxido superficial.	

f) Otros trabajos en el interior de la Obra

*Handwritten signature*  
Luis A. Basurto de la Cruz  
Jefe de Supervisión  
ING. CIVIL

<b>Fotografía n.º 33</b>	<b>Fotografía n.º 34</b>
	
<b>Descripción:</b> Se ha identificado una poza externa de 2 metros de profundidad destinada al lavado de camiones concretos. Para prevenir accidentes, el área se encuentra restringida mediante un cerco con cinta de seguridad. Este espacio se utiliza exclusivamente para el vertido de excedentes y la limpieza de los equipos de transporte. El residente de obra manifiesta: "El material es solo para el lavado del mixer, el material adyacente se retira y se vuelve usar".	

*Handwritten signature*

<b>Fotografía n.º 35</b>	<b>Fotografía n.º 36</b>
	
<b>Descripción:</b> En el segundo piso del Bloque 9 del nivel primaria, se constata personal obrero realizando trabajos de altura de hasta 4.20 metros de altura utilizando andamios de 2 niveles, el andamio no cuenta con tarjeta de identificación para su uso, ni cuenta con baranda, asimismo, se constata que el obrero cuenta con arnes de seguridad y línea de vida, el cual está anclado a la armadura de acero que viene colocándose.	

*capite*

*Felipe*

*Luís*

*100*

MD. [Redacted]  
RESERVISTE DE OBRAS

Luís Alberto de la Cruz  
Ingeniero de Supervisión  
ING. CIVIL

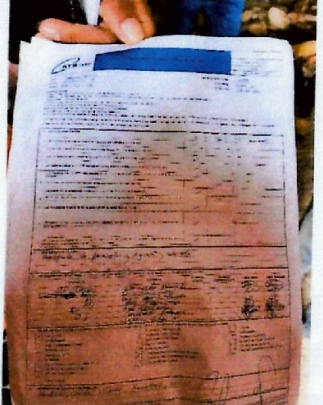
Fotografía n.º 37



Fotografía n.º 38



Fotografía n.º 39



Fotografía n.º 40



**Descripción:** En la parte exterior del cabellón 9, tercer nivel se constata que trabajadores vienen realizando la habilitación de acero, encofrado y la colocación de concreto en las columnetas, viguetas y los parasoles, cuentan con el Permiso Escrito para el Trabajo en Altura, aprobado por el especialista de seguridad de la empresa contratista, como Equipo de protección colectiva, cuentan con andamios, que se encuentran armados desde el nivel de terreno natural, y se encuentra anclado a acero que sobresale de la viga de la estructura, los andamios en cada nivel se encuentran con una tabla para el soporte del personal

Fotografía n.º 41



Fotografía n.º 42



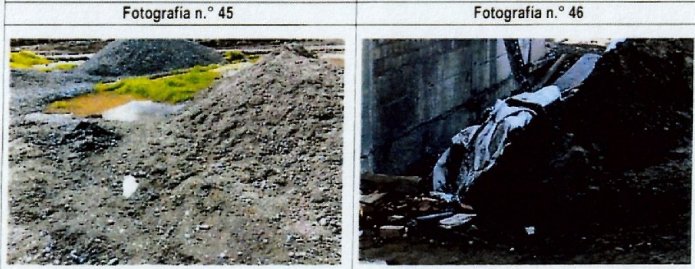
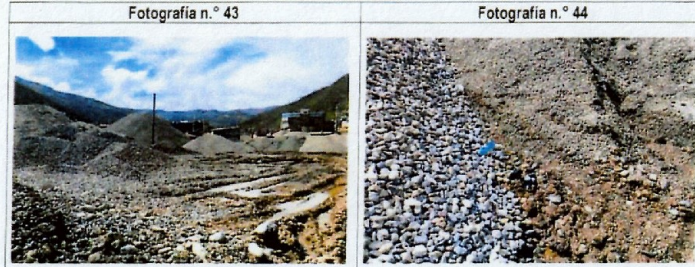
**Descripción:** En el interior de la Obra, se constata el almacenamiento de acero de construcción (fierros) el cual parcialmente se encuentra en contacto con el suelo de terreno natural, asimismo se constata que la lona usada para cubrir el material se encuentra rota y que no está cubriendo en su totalidad la totalidad de las varillas. Nótese que existe material con signos de oxidación.

*Atto*

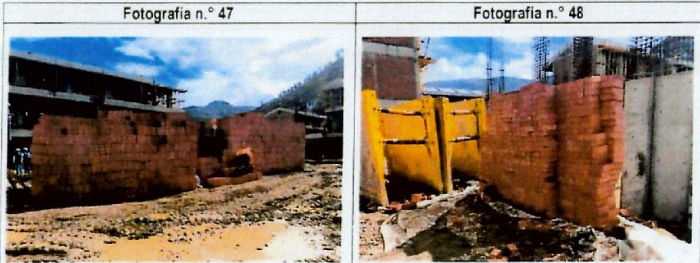
*Fernand*  
RESIDENTE DE OBRA

*Luis A. Barranto de la Cruz*  
Jefe de Supervisión  
ING. CIVIL

*[Handwritten signature]*



**Descripción:** En el interior de la Obra, se constata material agregado, los mismos que se encuentran directamente con el suelo de terreno natural y con presencia de otras sustancias (plásticos, restos de materiales de construcción) y sin delimitación con señaléticas.



**Descripción:** En el interior de la Obra, se constata el almacenamiento de ladrillos para techos, apilados a una altura de 3.30metros.

**Descripción:** En el interior de la Obra, se constata el almacenamiento de ladrillos King Kong de 18 huecos, apilados a una altura de 2.30metros.

*Handwritten notes and signatures on the left margin.*

Fotografía n.º 49



Fotografía n.º 50



**Descripción:** En el interior de la Obra, se constata el almacenamiento de Cemento Portland Tipo I, el cual se encuentra bajo techo, parcialmente en forma de parrilla y de un lado sobre costal rafia y por otro lado directo al suelo de concreto, los mismos que se encuentran apilados hasta 15 unidades.

Fotografía n.º 51



Fotografía n.º 52



**Descripción:** Se constata la implementación de estación de emergencia y así como panel informativo de SSOMA

Fotografía n.º 53



Fotografía n.º 54



**Descripción:** Se constata el almacén de materiales peligrosos y el almacén de combustible, los cuales cuentan con extintores vigentes, rombo de seguridad y señales de seguridad.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ


Página 13 de 17

<p><i>Handwritten signature</i></p> <p><b>RESIDENTE DE OBRA</b></p> <p><i>Handwritten signature</i></p> <p><b>RESIDENTE DE OBRA</b></p> <p><i>Handwritten signature</i></p> <p><b>RESIDENTE DE OBRA</b></p> <p><i>Handwritten signature</i></p> <p><b>RESIDENTE DE OBRA</b></p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;"> <p><b>Fotografía n.º 55</b></p>  </td> <td style="width: 50%; text-align: center;"> <p><b>Fotografía n.º 56</b></p>  </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"> <p><b>Descripción:</b> Se consta el almacén central de materiales de construcción, y el almacén de cemento Big Bag de 1000kg, los cuales se encuentran sobre parihuelas y se encuentran cubiertos.</p> </td> </tr> </table>	<p><b>Fotografía n.º 55</b></p> 	<p><b>Fotografía n.º 56</b></p> 	<p><b>Descripción:</b> Se consta el almacén central de materiales de construcción, y el almacén de cemento Big Bag de 1000kg, los cuales se encuentran sobre parihuelas y se encuentran cubiertos.</p>		
<p><b>Fotografía n.º 55</b></p> 	<p><b>Fotografía n.º 56</b></p> 					
<p><b>Descripción:</b> Se consta el almacén central de materiales de construcción, y el almacén de cemento Big Bag de 1000kg, los cuales se encuentran sobre parihuelas y se encuentran cubiertos.</p>						
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;"> <p><b>Fotografía n.º 57</b></p>  </td> <td style="width: 50%; text-align: center;"> <p><b>Fotografía n.º 58</b></p>  </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"> <p><b>Descripción:</b> Se consta los servicios higiénicos y lavaderos habilitados en la Obra.</p> </td> </tr> </table>	<p><b>Fotografía n.º 57</b></p> 	<p><b>Fotografía n.º 58</b></p> 	<p><b>Descripción:</b> Se consta los servicios higiénicos y lavaderos habilitados en la Obra.</p>		
<p><b>Fotografía n.º 57</b></p> 	<p><b>Fotografía n.º 58</b></p> 					
<p><b>Descripción:</b> Se consta los servicios higiénicos y lavaderos habilitados en la Obra.</p>						
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;"> <p><b>Fotografía n.º 59</b></p>  </td> <td style="width: 50%; text-align: center;"> <p><b>Fotografía n.º 60</b></p>  </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"> <p><b>Descripción:</b> Se consta los servicios higiénicos y lavaderos habilitados.</p> </td> </tr> </table>	<p><b>Fotografía n.º 59</b></p> 	<p><b>Fotografía n.º 60</b></p> 	<p><b>Descripción:</b> Se consta los servicios higiénicos y lavaderos habilitados.</p>		
<p><b>Fotografía n.º 59</b></p> 	<p><b>Fotografía n.º 60</b></p> 					
<p><b>Descripción:</b> Se consta los servicios higiénicos y lavaderos habilitados.</p>						

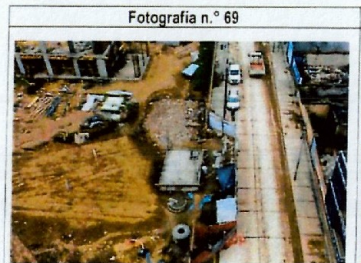
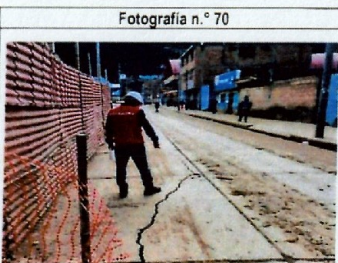
Control concurrente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la IE San Ramon de niveles inicial, primaria, secundaria y básica alternativa del distrito de Tarma - provincia de Tarma - departamento de Junín".



h) Sobre la red de distribución de aguas servidas existentes en el interior de la Obra

Fotografía n.º 67	Fotografía n.º 68
	
<p><b>Descripción:</b> Se constata buzones y una red existente de sistema de drenaje de aguas servidas que cruza por el interior de la Obra.</p> <p>Al respecto, el Residente de Obra manifiesta: "El año pasado 2025 notificamos a la EPS competente para la reubicación de esta red de desagüe, sin embargo, hasta la fecha no se tiene respuesta. Consideré que en el Expediente Técnico se encuentra contemplado, y la red no afecta a ninguna estructura, por lo que se viene continuando con la ejecución de los trabajos."</p>	

i) Exterior de la Obra

Fotografía n.º 69	Fotografía n.º 70
	
<p><b>Descripción:</b> En la parte exterior de la obra se constata el pavimento rígido con fisura de 2 a 4 cm, encontrándose coincidente a los trabajos de tanque colector de napa freática.</p>	

4. Por último, se solicita al Jefe de Supervisión y al Residente de Obra, la presentación de los documentos indicados en la lista siguiente, mismos que deberán presentarse, con fecha máximo el 27 de febrero de 2026, al correo [jacuna@contraloria.gob.pe](mailto:jacuna@contraloria.gob.pe), con copia al correo [emoscoso@contraloria.gob.pe](mailto:emoscoso@contraloria.gob.pe).

**Al Residente de Obra:**

1. Protocolos de calidad referidos al tratamiento de segregación y fisuras en la estructura de la Obra.
2. Documentos gestionados (emitidos/recibidos) referente al área de monumento.

**Al Jefe de Supervisión:**

3. Protocolos de calidad referidos al tratamiento de segregación y fisuras en la estructura de la Obra.
4. Consultas técnicas remitidas a la Entidad, pendientes hasta la fecha incluido su sustento técnico.
5. Contrapruebas realizadas sobre el control de calidad.
6. Plan de seguridad y salud en el trabajo vigente, con su documento de aprobación.
7. Plan de medio ambiente, con su documento de aprobación.



Página 16 de 17

Sobre el particular, se consulta a los representantes presentes si desean agregar algún comentario sobre la visita de inspección, señalando:

- El Residente de Obra, señala: *"Comunico que existe consultas técnicas presentadas a la Supervisión de las especialidades de estructuras y arquitecturas y se espera la respuesta de la Entidad y Proyectista, para dar continuidad a los trabajos, ya que existe partidas vinculantes (elementos de concreto armado). Asimismo, comunico que se solicitó a la Entidad la instalación de una JRD y hasta la fecha no se cuenta con la respuesta"*.

Al respecto, al Residente de Obra, se solicita la documentación de las consultas mencionadas y respecto a la conformación de la JRD, los mismos que deberán presentarse, con fecha máximo el 27 de febrero de 2026, al correo [jacuna@contraloria.gob.pe](mailto:jacuna@contraloria.gob.pe), con copia al correo [amoscoso@contraloria.gob.pe](mailto:amoscoso@contraloria.gob.pe).


- El Jefe de Supervisión, señala: *"Referido a la constatación realizada por la comisión de control de la viga de 23 cm, esta supervisión ha indicado al contratista la sección de 25 cm"*.

Al respecto, al Jefe de Supervisión, se solicita la documentación de lo mencionado, los mismos que deberán presentarse, con fecha máximo el 27 de febrero de 2026, al correo [jacuna@contraloria.gob.pe](mailto:jacuna@contraloria.gob.pe), con copia al correo [amoscoso@contraloria.gob.pe](mailto:amoscoso@contraloria.gob.pe).

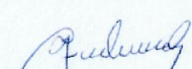
- El Representante de la Entidad, señala: *"No deseo agregar ningún comentario"*.

Siendo las 12:00 horas del 25 de febrero de 2026 se concluye la visita a obra, emitiendo un (1) ejemplar del acta, para proceder a firmarlo en señal de conformidad y voluntad propia, dejando constancia que su contenido refleja lo constatado en la visita de inspección a obra, sin que haya mediado presión u orientación alguna al respecto. Asimismo, se deja constancia que la suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.



En representación de la **ENTIDAD**:

  
 Nombre: Walter Luis Rios Seguil  
 DNI N°: [REDACTED]  
 Cargo: Personal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

En representación del **CONTRATISTA**:

  
 Nombre: Carlos Enrique Fabian Chale  
 DNI N°: [REDACTED]  
 Cargo: Residente de Obra

En representación de la **SUPERVISIÓN:**


  
 Luis A. Basurto de la Cruz  
Jefe de Supervisión  
ING. CIVIL

Nombre: Luis Alberto Basurto De La Cruz  
DNI N°: [REDACTED]  
Cargo: Jefe de Supervisión

En representación de la **Comisión de Control:**



Nombre: Juan Carlos Acuña Quintanilla  
Código: [REDACTED]  
Cargo: Jefe de Comisión de Control



Nombre: Elmer Moscoso Quichca  
Código: [REDACTED]  
Cargo: Integrante de Comisión de Control

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huancayo, 09 de Marzo de 2026  
**OFICIO N° 000415-2026-CG/GRJU**

Señor:  
**Zosimo Cardenas Muje**  
Gobernador Regional  
**Gobierno Regional Junín**  
Jr. Loreto N° 363 - Centro Civico-Cercado  
**Junin/Huancayo/Huancayo**



**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 420-2026-CG/GRJU-SCC

**Referencia** : a) Oficio n.° 00165-2026-CG/GRJU de 6 de febrero de 2026.  
b) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
c) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b) y c), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la IE San Ramón de niveles inicial, primaria, secundaria y básica alternativa - Tarma - Tarma Junín Tarma del distrito de Tarma - provincia de Tarma - departamento de Junín", con Código Único de Inversión n.° 2430718, comunicamos que se ha identificado siete (07) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 420-2026-CG/GRJU-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Victor Junior Lizarraga Guerra**  
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional  
de Control de Junín  
Contraloría General de la República



(VLG/emq)  
Nro. Emisión: 03437 (L460 - 2026) Elab:(U10483 - L460)

Verificado digitalmente por  
IPANA PEREZ Sandra  
Identificación FAU 20131378972  
Efectivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-03-2026 15:07:52



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de

